

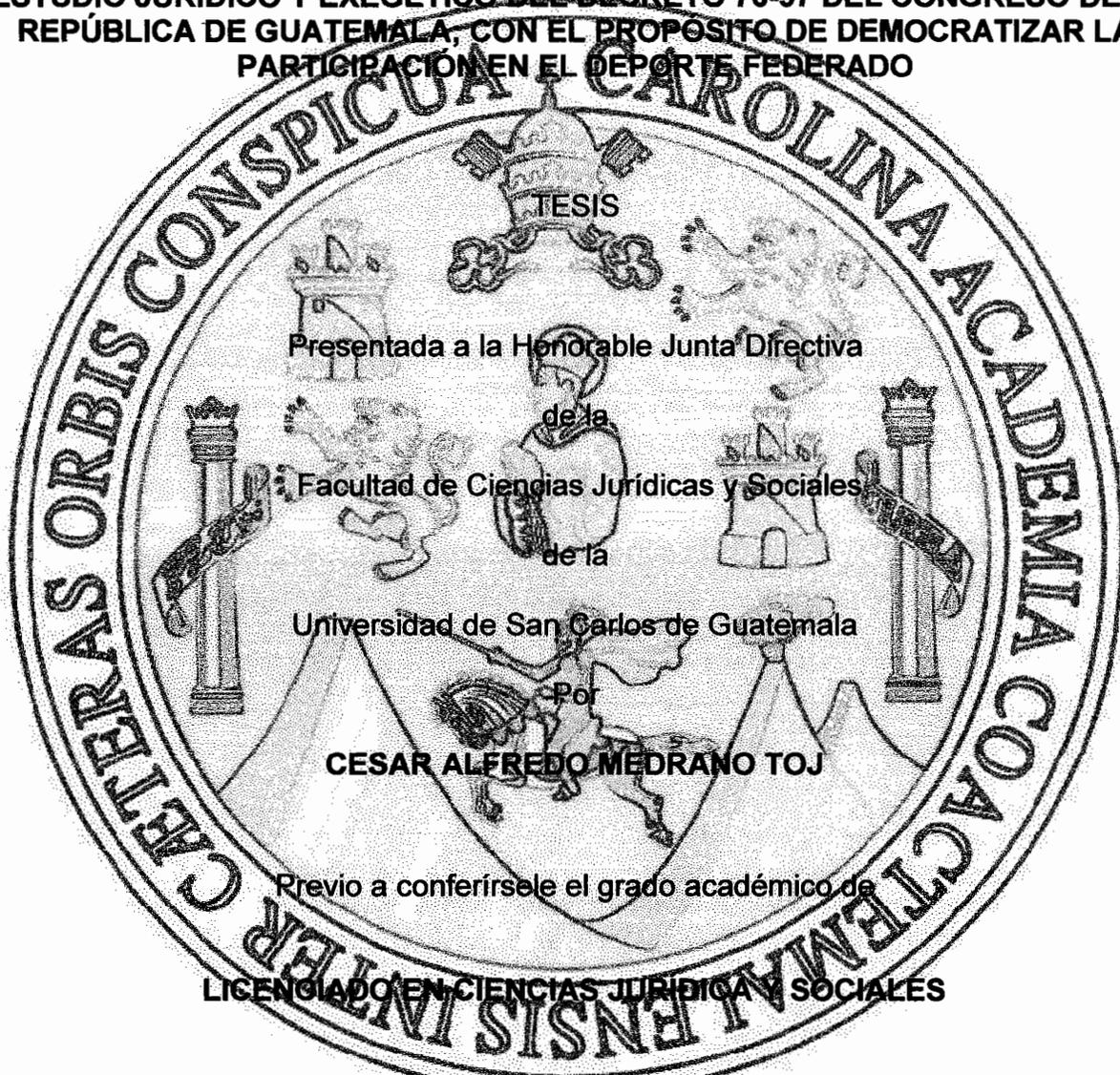
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



GUATEMALA, JUNIO DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTUDIO JURÍDICO Y EXEGÉTICO DEL DECRETO 76-97 DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA, CON EL PROPOSITO DE DEMOCRATIZAR LA
PARTICIPACIÓN EN EL DEPORTE FEDERADO**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CESAR ALFREDO MEDRANO TOJ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, junio de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana

VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil

VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Álvarez

VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario

SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Aystas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. José Alejandro Alvarado Sandoval

Vocal: Licda. Irma Leticia Mejicanos Jol

Secretaria: Licda. Rina Verónica Estrada Martínez

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Jorge Mario Álvarez Quirós

Vocal: Lic. Héctor René Granados Figueroa

Secretario: Lic. Juan Ramiro Toledo Álvarez

RAZÓN: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



DIRECTOR DE BUFETE
Lic. Carlos Enrique González Cajas.-
Abogado y Notario.-

2ª. Calle 1-22 zona 1
 Edificio Cifuentes, Primer Nivel
 Local No. 4.
 Santa Cruz del Quiché, El Quiché
 Tel. 7755-1050.

Santa Cruz del Quiché, 03 de septiembre de 2014

Doctor:
 Bonerge Amílcar Mejía Orellana
 Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 Universidad de San Carlos de Guatemala
 Ciudad Universitaria.



Doctor Mejía Orellana:

Tengo el grato honor de informarle a usted, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de fecha once de octubre del año dos mil trece, procedí a asesorar el trabajo de tesis del bachiller CESAR ALFREDO MEDRANO TOJ, titulado “ESTUDIO JURÍDICO Y EXEGÉTICO DEL DECRETO 76-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA; CON EL PROPÓSITO DE DEMOCRATIZAR LA PARTICIPACIÓN EN EL DEPORTE FEDERADO”.

Al respecto y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, me permito informarle a usted lo siguiente:

1. El trabajo de tesis que asesoré se encuentra elaborado de acuerdo a la doctrina moderna y adecuada a los textos legales relacionados con el derecho deportivo, derecho constitucional y derecho electoral. El referido trabajo se encuentra contenido en cinco capítulos, los cuales comprenden aspectos importantes del tema, por lo que el contenido científico y técnico de la tesis demuestra que efectivamente existen deficiencias en el actual proceso eleccionario del deporte federado guatemalteco, así como la falta de democracia y participación, motivo por el cual se hace necesario reformar el Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, incorporando a los deportistas federados a cada una de las asambleas generales de sus respectivas federaciones deportivas. Todo ello, para democratizar la participación en el deporte federado guatemalteco. Con el contenido técnico, científico y de análisis, el sustentante contribuye enormemente al tema de la democratización de la participación en el deporte.

2. Con relación a los métodos y técnicas y utilizadas para el desarrollo de la presente investigación se observó la aplicación de los métodos sintético, analítico, inductivo y deductivo, por medio de los cuales se analizó la doctrina consultada, y el método jurídico, para el análisis de la legislación aplicable, lo cual permitió al investigador



DIRECTOR DE BUFETE

Lic. Carlos Enrique González Cajas.-
Abogado y Notario.-

2^a. Calle 1-22 zona 1
Edificio Cifuentes, Primer Nivel
Local No. 4.
Santa Cruz del Quiché, El Quiché
Tel. 7755-1050.

desarrollar el tema y arribar a sus propias conclusiones. En relación a las técnicas de investigación, se utilizó la documental como fuente de obtención de información, el autor consultó bibliografía nacional y extranjera adecuada y moderna.

3. La redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a claridad y precisión, pues se observó y cumplió la aplicación del idioma español en materia de redacción, ortografía y puntuación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.
4. El sustentante brinda un aporte jurídico y un enfoque doctrinario legal al recomendar la reforma del inciso I del Artículo 102 del Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, para que se incorpore a los deportistas federados a la asamblea general de cada una de sus federaciones, y con ello democratizar la participación en el deporte. Se establece, que es invaluable la contribución científica que el sustentante realiza en la tesis de mérito.
5. Las conclusiones y recomendaciones son oportunas, claras y concretas en relación al tema investigado.
6. La bibliografía consultada es reciente, moderna, acorde y exacta para cada uno de los temas desarrollados en el contenido capitular, incluyendo la legislación nacional y extranjera realizada.
7. Realicé las recomendaciones del caso, haciendo las correcciones adecuadas y necesarias, las cuales fueron íntegramente observadas y cumplidas por el sustentante del presente trabajo.
8. Al haber cumplido todos los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, APRUEBO, el trabajo de investigación objeto de asesoría y para el efecto procedo a emitir el presente dictamen favorable. Declaro expresamente que dentro de los grados de ley no soy pariente del estudiante asesorado.

Atentamente,


Licenciado Carlos Enrique González Cajas
Asesor de tesis

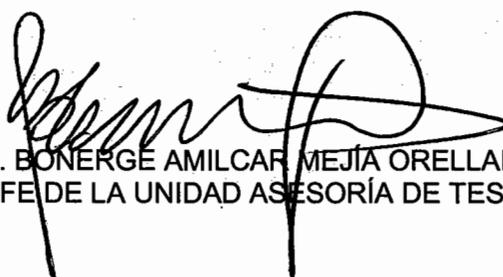




UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 12 de marzo de 2015.

Atentamente, pase a la LICENCIADA MIRIAM DINORA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante CESAR ALFREDO MEDRANO TOJ, intitulado: "ESTUDIO JURÍDICO Y EXEGÉTICO DEL DECRETO 76-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA; CON EL PROPÓSITO DE DEMOCRATIZAR LA PARTICIPACIÓN EN EL DEPORTE FEDERADO".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultada para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/darao.





BUFETE PROFESIONAL
Licenciada
MIRIAM DINORA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
1ª. Avenida 0-09 zona 1
Santa Cruz del Quiché, Quiché
77550804 – 59673214
Colegiada 6,888

Santa Cruz del Quiché, 16 de marzo de 2015

Doctor:
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria.



Doctor Mejía Orellana:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que, en cumplimiento a lo dispuesto en resolución de fecha doce de marzo del año dos mil quince, emitida por esa unidad, procedí a revisar el trabajo de tesis del bachiller CESAR ALFREDO MEDRANO TOJ, intitulado: “ESTUDIO JURÍDICO Y EXEGÉTICO DEL DECRETO 76-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA; CON EL PROPÓSITO DE DEMOCRATIZAR LA PARTICIPACIÓN EN EL DEPORTE FEDERADO”. Para el efecto hago constar, que el sustentante tomó en cuenta las sugerencias realizadas, asimismo, correcciones que en el desarrollo de la revisión se formularon.

El trabajo realizado posee un buen contenido técnico y científico, que demuestra que se hace necesario democratizar la participación en el deporte, ya que indudablemente existen deficiencias en el actual proceso eleccionario del deporte federado guatemalteco, y que esto puede lograrse a través de reformar el Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, incorporando a los deportistas federados a cada una de las asambleas generales de sus respectivas federaciones deportivas.

En cuanto a la metodología, el trabajo de investigación se realizó utilizando los métodos sintético, analítico, inductivo y deductivo, y la técnica de investigación fue la documental; todo ello, muy acorde al tipo de investigación.

La redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a claridad y precisión, las conclusiones y recomendaciones son oportunas, claras y concretas en relación al tema investigado. El autor consultó bibliografía nacional y extranjera adecuada y moderna.

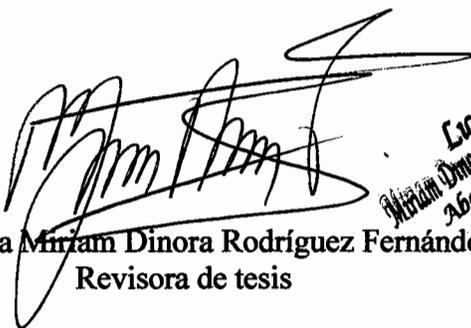


BUFETE PROFESIONAL
Licenciada
MIRIAM DINORA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
1ª. Avenida 0-09 zona 1
Santa Cruz del Quiché, Quiché
77550804 – 59673214
Colegiada 6,888

Se establece que es invaluable la contribución científica que el sustentate realiza en la tesis de mérito, obteniendo con ello, una investigación de suma importancia para la sociedad guatemalteca, principalmente para la deportiva.

Por tal motivo, considero que el trabajo de investigación correspondiente, llena todos los requisitos de ley, y en especial, todos los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, para lo cual APRUEBO el referido trabajo de investigación, dictando el presente **DICTAMEN FAVORABLE**.

Atentamente,


Licenciada **Miriam Dinora Rodríguez Fernández**
Revisora de tesis
*Licenciada
Miriam Dinora Rodríguez Fernández
Abogada y Notaria*



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 15 de abril de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante CESAR ALFREDO MEDRANO TOJ, titulado ESTUDIO JURÍDICO Y EXEGÉTICO DEL DECRETO 76-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA; CON EL PROPÓSITO DE DEMOCRATIZAR LA PARTICIPACIÓN EN EL DEPORTE FEDERADO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.



Lic. Avidán Ortiz Orellana
 DECANO





DEDICATORIA

A DIOS:

Por su infinita misericordia, su inmenso amor y su gloriosa presencia en mi vida, guiando mis pasos hacia su Santa Voluntad.

A MIS PADRES;

Avelino Medrano Zapeta y Juana Toj Medrano. Inmensa gratitud por el cariño, amor, paciencia, apoyo, esfuerzo, enseñanzas, dedicación, y sacrificio brindado durante toda mi vida y en especial durante mi carrera.

A MIS HERMANOS:

Luis Enrique Medrano Toj, Juan Carlos Medrano Toj, y Viviana Isabel Medrano Toj.

A MIS HIJOS:

Katerly Ariadna, Kihara Gisele, y Gael Jesús. Mi motivación diaria y mi compromiso de amor.

A MI FAMILIA:

A mis tíos, tías, primos, primas, y a todos en general.

A LA GLORIOSA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

En especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por cultivar en mi los ideales de triunfo, ética y profesionalismo.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. La educación física, la recreación física y el deporte.....	1
1.1. Deporte federado.....	5
1.2. Deporte no federado.....	7
1.3. Deportista federado.....	8
1.4. Organización del deporte en Guatemala.....	12
1.5. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG).....	13
1.5.1. Integración.....	13
1.5.2. Órganos de la CDAG.....	14
1.6. Comité Olímpico Guatemalteco.....	15
1.7. Federaciones deportivas nacionales.....	15
1.7.1. Las diferentes federaciones deportivas.....	16
1.7.2. Órganos de las federaciones deportivas.....	17
1.8. Asociaciones deportivas.....	19
1.9. Asociaciones deportivas municipales.....	19
1.10. Ligas y equipos.....	19
1.11. Clubes.....	20



CAPÍTULO II

Pág.

2.	El dirigente deportivo.....	21
2.1.	Dirigencia deportiva	21
2.2.	Aspectos de la dirigencia en el deporte.....	22
2.3.	Definición legal de dirigente deportivo.....	24
2.4.	Funciones básicas del dirigente deportivo.....	26
2.5.	Obligaciones legales del dirigente deportivo.....	29
2.6.	Importancia del dirigente deportivo.....	29
2.7.	La ética del dirigente deportivo.....	32

CAPÍTULO III

3.	Derecho electoral en el deporte federado.....	33
3.1.	Concepto, importancia y función de las elecciones en el deporte federado.....	34
3.1.1.	Concepto de elecciones.....	34
3.1.2.	Importancia de las elecciones.....	35
3.1.3.	Función de las elecciones.....	36
3.2.	Principios democráticos en el derecho electoral.....	37
3.2.1.	Principio de la mayoría y la defensa de los derechos de las minorías.....	38
3.2.2.	Principio de la representación política democrática.....	39



	Pág.
3.2.3. Principio de la participación.....	40
3.2.4. Soberanía popular.....	41
3.3. Sufragio y su función.....	42
3.4. Principios del sufragio.....	43

CAPÍTULO IV

4. Sistema electoral del deporte federado.....	47
4.1. Tribunal Electoral del deporte federado guatemalteco.....	48
4.2. Proceso eleccionario del deporte federado guatemalteco.....	51
4.2.1. Periodo electoral.....	53
4.2.2. Duración del mandato de los dirigentes deportivos.....	55
4.2.3. Convocatoria a elecciones.....	56
4.2.4. Inscripción de candidatos.....	57
4.2.5. Asamblea general de elección o jornada electoral.....	58
4.2.5.1. Apertura de la asamblea y lectura de la convocatoria ...	59
4.2.5.2. El padrón electoral.....	60
4.2.6. Verificación del quórum de asistencia.....	60
4.2.7. Proclamación de los candidatos.....	61
4.2.8. Emisión de votos.....	62
4.2.9. Impugnaciones.....	63



4.3. Algunas deficiencias del proceso eleccionario de deporte federado guatemalteco..... 64

CAPÍTULO V

5. Análisis jurídico de la necesidad de reformar el Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, incorporando a todos los deportistas federados a la asamblea general de sus respectivas federaciones, y con ello democratizar la participación en el deporte federado..... 69

5.1. Ventajas de incorporar a los deportistas federados a la asamblea general de cada una de sus federaciones..... 83

5.2. Dificultades, riesgos y amenazas de incorporar a los deportistas federados a la asamblea general de cada una de sus federaciones..... 87

5.3. Presupuestos necesarios para incorporar a los deportistas federados a la asamblea general de cada una de sus federaciones deportivas..... 90

CONCLUSIONES..... 97

RECOMENDACIONES..... 99

BIBLIOGRAFÍA..... 101



INTRODUCCIÓN

La manera actual de elegir a los miembros de los órganos de las federaciones deportivas nacionales, es a través de asambleas generales, las cuales están integradas por representantes de las federaciones deportivas departamentales y asociaciones deportivas departamentales y municipales, por medio de los presidentes de las mismas. El problema de esta manera de elección es que es muy fácil de corromper, ya que se destina la elección a un mínimo de personas, las cuales fácilmente pueden ser manipuladas o hasta compradas por parte de los candidatos con poder económico y/o político; todo ello desmotiva al atleta a participar como candidato para tales puestos, y peor aún a participar en todo proceso electoral ó de fiscalización.

El objetivo del presente trabajo de investigación es analizar el Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, para que, a través del mismo análisis se puedan establecer posibles reformas; todo ello con la finalidad de democratizar la participación en el deporte federado, aperturando espacios políticos y administrativos para los deportistas federados. Para ello, se formuló la siguiente hipótesis: las ventajas de reformar la ley del deporte, incorporando a los deportistas federados como parte de la asamblea general de sus respectivas federaciones radica en que cada deportista tendrá derecho a elegir a sus propias autoridades, teniendo a su vez autoridades más representativas y como consecuencia de ello se le podrá exigir de manera más directa la rendición de cuentas y por lo tanto se ayudará a evitar malos manejos de recursos y toma de decisiones por parte de los grupos con poder político y/o económico.



Se utilizaron: el método sintético, para descubrir la esencia de cada uno de los temas, haciendo temas más concretos; el método analítico, para la comprensión del ordenamiento jurídico que engloba el deporte federado guatemalteco, especialmente lo relacionado con el proceso electoral del mismo; el método inductivo en el análisis de las ventajas y desventajas de la implementación de una nueva forma de elección de autoridades del deporte; y el método deductivo para obtener conclusiones sobre el tema central de la investigación. La técnica de investigación utilizada fue la documental, al reunir, interpretar y evaluar la información aplicada a la investigación.

Este estudio se integra por cinco capítulos: el capítulo uno, desarrolla lo relacionado a la educación física, la recreación física y al deporte, dándole énfasis a este último; el capítulo dos, lo relacionado al dirigente deportivo, sus funciones, obligaciones legales y su importancia en una organización deportiva; el capítulo tres, desarrolla el derecho electoral en el deporte federado, así como los principios democráticos que rigen el derecho electoral; el capítulo cuatro, trata lo relacionado al sistema electoral del deporte federado guatemalteco; por último el capítulo cinco, hace un análisis jurídico de la necesidad de reformar el Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, incorporando a todos los deportistas federados a la asamblea general de sus respectivas federaciones, y con ello democratizar la participación en el deporte federado, sus ventajas, así como las dificultades, riesgos y amenazas de esta incorporación, por último, los presupuestos necesarios para incorporar a los deportistas federados a la asamblea general de cada una de sus federaciones deportivas. El trabajo concluye con el apartado de conclusiones y recomendaciones.



CAPÍTULO I

1. La educación física, la recreación física y el deporte

La educación física, la recreación física y el deporte, son actos que se practican en todas las sociedades, incluyendo la guatemalteca; a través de los mismos se puede lograr entre otros, la adaptación de un joven a un grupo humano distinto de su familia, de este modo el joven consigue un ambiente alejado de vicios y la delincuencia.

La educación física es una aproximación temprana al deporte, ya que en la actualidad la educación física se imparte en la mayoría de escuelas y colegios del mundo, y necesita a instructores capacitados, con conocimientos plenos y técnicos de los diversos deportes, así como conocimientos del cuerpo humano y la resistencia del joven, según su edad y peso; estos instructores deben poseer títulos universitarios o técnicos para tales fines, pues la educación física es una pedagogía del deporte. La educación física también enseña lo importante que es el trabajo en equipo, ya que al practicar deportes de conjunto se conoce el valor de coordinar esfuerzos para lograr la meta. Según Wikipedia, la educación física: “Es la disciplina que abarca todo lo relacionado con el uso del cuerpo.”¹

El término recreación proviene del latín “recreatio” que significa restaurar o refrescar. La Real Academia de la Lengua Española define recreación como: “Acción y efecto de

¹ http://www.wikipedia.org/educacion_fisica.



recrear y como diversión para alivio del trabajo.”², en términos populares a esta diversión también se le llama entretención; y cuando se habla de recreación física, es en lo referente a la restauración de energías del músculo y del cerebro mediante el oportuno descanso proporcionado por una actividad que será tanto más beneficiosa, cuanto más se aparte de la obligación diaria.

Al hablar específicamente de deporte, se hace referencia a: “Toda aquella actividad física que involucra una serie de reglas o normas a desempeñar dentro de un espacio o área determinada (campo de juego, cancha, pista, etc.), a menudo asociada a la competitividad deportiva, por lo general debe estar institucionalizada y requiere competición con uno mismo o con los demás.”³

Se expone a continuación la definición de deporte de Pierre Parlebas: “El deporte es una situación motriz que se caracteriza por tres parámetros que lo definen: acción motriz, competición reglada e institucionalización.”⁴ Estas tres características son las esenciales en todo deporte, primero la actividad física como tal, segundo, que existan reglas de juego o de competición; y tercero, que exista una institución que lleve un gobierno control, fomento desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas, así como también represente los intereses de los atletas y de la disciplina deportiva, estas pueden ser las asociaciones, federaciones, confederaciones, clubes, ligas, etc.

² <http://www.lema.rae.es/drae/recreación>.

³ <http://www.wikipedia.org/Deporte>.

⁴ El deporte como fenómeno social, consultado el 13 de febrero de 2014, en: http://www.politecnicocartagena.com/foro/El_deporte_como_fenomeno_social.doc.



Muchos confunden al deporte con el juego, y para evitar esta confusión, se hace la distinción entre una y otra, esto para tener una idea más clara del uso de cada uno de los términos.

- a) El deporte es más complejo en cuanto a su reglamentación. Los juegos tienen normas más sencillas e incluso pueden variarse o adaptarse a la edad o al número de participantes.
- b) Los deportes tienen unas estructuras administrativas y de control (las Federaciones) que no existen en los juegos.
- c) Las competiciones deportivas pueden abarcar a equipos de diferentes localidades, regiones o incluso países y continentes. En los juegos las competiciones son mucho más localizadas en zonas o poblaciones.
- d) El juego se practica sobre todo para pasarlo bien en el momento, sin entrenamientos previos ni complicaciones. El deporte puede tener incluso un planteamiento profesional: personas que viven de él y que se preparan a conciencia entrenando muchas horas.

Muchos confunden los términos deporte, educación física y recreación física, pero además, si se centra en la sociedad actual y se analizan las actividades que se llaman genéricamente deporte, se puede notar que utilizar solamente ese término para definir



una actividad queda un poco incompleto, pues, iguala actividades que por sus objetivos, intereses o repercusión son indiscutiblemente distintas.

Se necesita colocar un apellido al término deporte para saber realmente de qué se está hablando, uno de estos apellidos es federado o no federado, siendo este último al cual el presente trabajo de tesis pone énfasis.

El Artículo 91 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: "Asignación presupuestaria para el deporte. Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinará al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado." Lo interesante de lo citado, es cómo dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, específicamente en la Constitución Política de la República de Guatemala, se hace la diferenciación entre lo que es el deporte federado, asignándole el porcentaje mayor de presupuesto, y deporte escolar, educación física y recreación, así también el deporte no federado.

Es por ello, que viene a ser importante comprender que es el deporte federado, sus entes rectores y el accionar de los mismos, y quizás y por qué no, analizar las posibles fallas de su actual marco regulatorio.



1.1. Deporte federado

Cando se habla de deporte federado se hace referencia al deporte que de alguna manera es más formal y que además se encuentra reglado. Se realiza integrando clubes, asociaciones, federaciones o agrupaciones deportivas, al mismo ya no tienen acceso todos, sino los más dotados y los que buscan el aliciente de la competición. Está regulado por las Federaciones en sus diversos ámbitos locales, regionales y nacionales que dictan las normas correspondientes en cuanto a reglamentación, costos, sistema de organización, documentación, reconocimientos médicos, cuotas, etc.

A criterio del Licenciado Héctor Alejandro García Lima: "Entonces debe entenderse que el deporte federado, es el practicado en forma sistemática, con objetivos esenciales de competición, con participación en los diversos niveles de calidad, de acuerdo a los regímenes de clasificación y competencia definidos por la institución a cuyo cargo esté su control y desarrollo."⁵

La diferenciación y el nombre de deporte federado, se encuentra contemplado en la legislación guatemalteca, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala, disponiendo la designación de los organismos rectores del mismo y reconociendo y garantizando, a través de ellos, su autonomía.

⁵ García Lima, Héctor Alejandro. *El Proceso electoral del deporte federado en la República de Guatemala*, tesis de graduación, USAC 2007. Pág. 5.



Además, es necesario mencionar que en Guatemala, el cuerpo legal que regula todo lo relacionado al deporte, incluido el deporte federado, el escolar, la educación y la recreación física, para su coordinación, es la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, contenida en el Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, vigente desde el cinco de septiembre de 1997.

Según el Artículo 89 de la mencionada ley: "Se considera Deporte Federado aquel que se practica bajo las normas y reglamentos avalados por la Federación Deportiva Internacional correspondiente y que, en el ámbito nacional se práctica bajo el control y la supervisión de la federación o asociación deportiva nacional de su respectivo deporte.". Sus organismos rectores son la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco, que son entes autónomos, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Para que una persona esté federada, tiene que practicar o jugar alguna disciplina deportiva de conformidad con las reglas de competencia de la federación internacional respectiva, así como además cumplir con los requisitos y/o obligaciones que establece cada federación en lo local, tales como certificaciones medicas, mínimo de puntaje y/o ranking a nivel nacional, pago de cuotas, etc.

El deporte federado corresponde a la esfera estatal autónoma y como se mencionó se representa por medio de sus organismos rectores, los cuales se conocerán más adelante.



1.2. Deporte no federado

Si el deporte federado es el que se practica y rige bajo todas y cada una de las normas y reglamentos avalados por la federación deportiva internacional; el deporte no federado es el que carece de estos requerimientos, es una actividad que practican las mayorías, además, como dato importante a resaltar es que en el deporte no federado, por no ser una práctica profesional, no se reconocen los logros importantes o marcas que pudieran conseguirse por el atleta.

El deporte no federado se encuentra regulado en el Título III de la ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, y según su Artículo 74, es El Ministerio de Cultura y Deportes por medio del Viceministerio de Deportes y Recreación, el encargado del mismo.

Además, según esta misma ley, el deporte no federado corresponde a la esfera de acción gubernamental del Ministerio de Cultura y Deportes, y a los sectores del deporte militar y de rehabilitación social de los Ministerios de la Defensa y Gobernación. En la esfera gubernamental, corresponde entre otros al sector, universitario, privado y popular.

El sistema del deporte no federado, persigue como objetivo interinstitucional de carácter general, la promoción y la estimulación de la ejercitación física y el deporte para todos, en la búsqueda de contribuir a la consolidación de la cultura física entre



toda la población no comprendida en los otros sistemas. Como objeto interinstitucional de carácter específico, persigue articular sus programas de masividad deportiva con procesos de selección, orientación y formación de reserva deportiva a nivel universitario.

1.3. Deportista federado

Toda conducta humana tiene su regulación y muchas de estas conductas están incluidas en normas jurídicas, incluyendo la práctica del deporte, por ello que al hablar de deportista se hace referencia a un individuo que va mas allá de ser una persona que busca placer o salud en el propio ejercicio del deporte, sino como alguien comprometido y sometido a un ordenamiento técnico y jurídico establecido y aplicado dentro de una base organizativa.

Según el Artículo 117 del Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Deportista Federado es: "Para los efectos de esta ley, es la persona que practica alguna de las modalidades deportivas, ya sea en la rama de aficionados y profesionales y que esté incorporado a la organización que esta ley establece, en lo referente al deporte federado."

También, es importante mencionar que cuando se adquiere la calidad de deportista federado aunado a ello van consigo una serie de derechos y obligaciones, los cuales hacen aun más distanciada la diferencia entre no serlo.



El Artículo 123 del mismo cuerpo legal regula las obligaciones de los deportistas federados, sin embargo en el mencionado Artículo existen diferentes obligaciones tanto para los deportistas individuales, los clubes, ligas o equipos y las entidades que agrupen conjuntos o deportistas aficionados y profesionales, pero que en el presente caso se engloba en el título de obligaciones de los deportistas federados.

Además, es importante hacer notar que al adquirir la calidad de deportista federado, el mismo se somete a un estricto control y monitoreo de parte de las entidades deportivas superiores, obligándolo a dar cuentas de cada acción que como tal realice, tales como contratos, competencias, etc.

Así también el Artículo 124 del mencionado cuerpo legal, establece los derechos de los deportistas federados y establece que: “Son derechos de los deportistas federados:

- a. Disponer de las condiciones adecuadas para la práctica del deporte o deportes de su preferencia.
- b. Recibir asistencia, entrenamiento y dirección técnico deportiva.
- c. Participar en todo tipo de eventos o torneos deportivos, dentro de su categoría y de acuerdo al reglamento de competencias.
- d. Representar a su organización deportiva o al país, en caso fuese seleccionado, en competencias nacionales e internacionales.



- e. **Recibir atención y servicios médicos durante el proceso de preparación y competición deportiva.**

- f. **Poder asociarse para la práctica deportiva y en su caso, para la defensa de sus derechos.**

- g. **Utilizar las instalaciones y equipo al servicio del deporte, apegándose a la reglamentación correspondiente.**

- h. **Recibir la implementación y el equipo necesarios y adecuados en representaciones de carácter nacional e internacional.**

- i. **Gozar de los registros y acreditaciones que lo identifican como deportista.**

- j. **Ejercer su derecho a voz y voto en el seno de su organización deportiva en que se encuentre inscrito.**

- k. **Desempeñar los cargos directivos o de Comisión a que sea electo o designado en su rama deportiva respectiva, siempre que sean compatibles con la práctica deportiva.**

- l. **Gozar de libre acceso a las competencias deportivas de las cuales es participante, previa identificación correspondiente.**



- m. Participar en consultas públicas y eventos de diagnóstico y evaluación sobre aspectos de programación, reglamentación y competición en su especialidad deportiva.
- n. Disponer del uso de viáticos en las representaciones internacionales de acuerdo al reglamento específico.
- ñ. Recibir la atención adecuada y eficiente en alimentación y hospedaje en las competiciones de carácter nacional e internacional.
- o. Recibir por su trayectoria deportiva, el beneficio de becas, premios, reconocimientos, incentivos y cualquier clase de recompensas que estimulen su actividad deportiva.
- p. Gozar de libre opinión ante la prensa especializada en materia deportiva dentro de un marco de ética y respeto.
- q. Obtener las autorizaciones o premios correspondientes ya sea a su trabajo o centro de estudios durante el período de competencia deportiva en representaciones nacionales e internacionales, sin merma alguna de sus prestaciones o evaluaciones ya sea el caso.
- r. Obtener el beneficio de seguro contra accidentes y de vida, cuando su participación



deportiva la realice en calidad de seleccionado nacional. Dicho beneficio se hará extensivo a los miembros de la delegación oficial, debidamente reglamentado previo a su implementación.

s. Las demás que le otorgue esta ley y otras disposiciones legales.”

Según lo que establece el Artículo mencionado, específicamente en su inciso j), el deportista federado tiene derecho a ejercer su derecho a voz y voto en el seno de su organización deportiva en que se encuentre inscrito, sin embargo debería ser más concreto en relación hasta donde se extiende el alcance de la voz y el voto, pues como se hace notar más adelante el deportista federado no tiene participación directa en la Asamblea General de cada una de las federaciones deportivas guatemaltecas.

1.4. Organización del deporte en Guatemala

El deporte federado guatemalteco, está integrado por sus organismos rectores que son: la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco que son entes autónomos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En orden descendente se encuentran las federaciones deportivas nacionales de cada disciplina deportiva, que según el ordenamiento jurídico, son la autoridad máxima de cada deporte en el sector federado, luego se tiene a las asociaciones deportivas departamentales y asociaciones deportivas municipales, ligas, equipos y clubes, y por último los deportistas federados en lo individual.



1.5. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG)

Es el organismo rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Su funcionamiento está normado únicamente por lo que establece la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte (Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala), sus reglamentos y estatutos. Es un organismo autónomo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala, estando exonerada del pago de toda clase de impuestos igual lo estarán todos los órganos que la integran, también a lo establecido en el Artículo 91 de dicha Carta Magna, y se le asignará una parte del presupuesto dedicado al deporte, y puede identificarse con sus siglas (CDAG).

Su domicilio es el departamento de Guatemala y su sede la ciudad capital. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es una entidad totalmente apolítica y no puede permitirse en el seno de la misma ninguna discriminación por motivo de etnia, color, sexo, religión, filiación política o posición económica o social.

1.5.1. Integración

Está integrada por el conjunto de federaciones y asociaciones deportivas nacionales organizadas y reconocidas conforme lo dispuesto por la ley. Únicamente se reconocerá una federación o asociación deportiva nacional cuando esté debidamente afiliada a su



respectiva federación internacional, la que deberá ser miembro de la Asociación General de Federaciones Deportivas Internacionales.

1.5.2. Órganos de la CDAG

La Asamblea General, como su órgano representativo y superior. Se integra por un delegado de cada una de las federaciones deportivas nacionales y un delegado de cada una de las asociaciones deportivas nacionales, quienes tendrán derecho a voz y voto.

El comité ejecutivo, es el órgano de dicha dependencia, integrado por siete miembros que ocupan los cargos de presidente, primer vicepresidente, segundo vicepresidente, vocales primero, segundo, tercero y cuatro.

La gerencia, es el órgano de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala que ejerce junto con el Presidente del mencionado organismo rector, la representación legal de dicha dependencia por delegación del comité Ejecutivo de conformidad con lo establecido en la ley.

La comisión de fiscalización administrativo contable, es la encargada de ejercer la eficaz fiscalización y control interno sobre el manejo administrativo y contable de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, y de todas las entidades que la integran.



El tribunal de honor, es la máxima instancia disciplinaria en el deporte federado en el ámbito de su competencia. Y por último se encuentra el tribunal electoral, el cual se conocerá a profundidad más adelante.

1.6. Comité Olímpico Guatemalteco

El comité Olímpico Guatemalteco es una institución que tiene como objetivo primordial desarrollar y proteger el movimiento olímpico y los principios que lo inspiran. En cumplimiento de tal función, no se permitirá ninguna discriminación por motivo de etnia, sexo, religión, filiación política o posición económica o social.

Según el Artículo 170 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte: “El Comité Olímpico Guatemalteco, identificado también por sus siglas (C.O.G.), es una entidad completamente independiente y autónoma, alejada de toda influencia política, racial, religiosa o económica con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene su sede en la ciudad capital y puede afiliarse a los organismos internacionales que considere convenientes.”

1.7. Federaciones deportivas nacionales

Según el Artículo 98 del Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, son Federaciones: “Las federaciones deportivas nacionales que, en esta ley se llamarán simplemente federaciones, son la autoridad máxima de su deporte en el



sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte y las ligas, los clubes, equipos o deportistas individuales, que practiquen la misma actividad deportiva.”

Las federaciones deportivas tienen como función el gobierno, control, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas, en el territorio nacional.

1.7.1. Las diferentes federaciones deportivas

Actualmente se encuentran las siguientes federaciones deportivas nacionales: Federación Nacional de Ajedrez de Guatemala, Federación Nacional de Andinismo de Guatemala, Federación Nacional de Atletismo de Guatemala, Federación Nacional de Badminton de Guatemala, Federación Nacional de Baloncesto de Guatemala, Federación Nacional de Balonmano de Guatemala, Federación Nacional de Béisbol de Guatemala, Federación Nacional de Boliche de Guatemala, Federación Nacional de Boxeo de Guatemala, Federación Nacional de Ciclismo de Guatemala, Federación Nacional de Esgrima de Guatemala, Federación Nacional de Físicoculturismo de Guatemala, Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, Federación Nacional de Gimnasia de Guatemala, Federación Nacional de Judo de Guatemala, Federación Nacional de Karate Do de Guatemala, Federación Nacional de Levantamiento de Pesas de Guatemala, Federación Nacional de Levantamiento de Potencia de Guatemala, Federación Nacional de Luchas de Guatemala, Federación Nacional de



Motociclismo de Guatemala, Federación Nacional de Natación, Clavados, Nado Sincronizado, Polo Acuático de Guatemala, Federación Nacional de Patinaje sobre Ruedas de Guatemala, Federación Nacional de Remo y Canotaje de Guatemala, Federación Nacional de Taekwon Do de Guatemala, Federación Nacional de Tenis de Campo de Guatemala, Federación Nacional de Tenis de Mesa de Guatemala, Federación Nacional de Tiro Deportivo de Guatemala, Federación Nacional de Triatlón de Guatemala, Federación Nacional de Voleibol de Guatemala.

1.7.2. Órganos de las federaciones deportivas

- a) **Asamblea general:** es la máxima autoridad conformada con representación de todos los sectores que integren la federación o la asociación deportiva nacional respectiva y tendrá a su cargo la elección de los miembros del comité ejecutivo, órgano disciplinario y comisión técnico-deportiva, con el voto de por lo menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los miembros presentes en la asamblea general.
- b) **Comité ejecutivo:** es el órgano rector que, por delegación de su Asamblea General, ejerce la representación legal de la federación o la asociación respectiva dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido en la ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte (Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala). Se conforma con los siguientes miembros. a. Presidente, b. Secretario, c. Tesorero, d. Vocal primero, e. Vocal segundo.



- c) **Órgano disciplinario:** es el facultado para conocer las faltas en que incurran sus afiliados.
- d) **Comisión técnico-deportiva:** es la instancia a cargo de la asesoría, programación, fiscalización y apoyo en materia técnica en la rama deportiva específica. Se integrará con tres (3) miembros de reconocida capacidad y experiencia en la materia deportiva de que se trate.

1.8. Asociaciones deportivas

Dentro de las asociaciones deportivas se encuentran las asociaciones deportivas nacionales, y son conocidas de esta manera a las federaciones en proceso de constitución, y que no pueden constituirse como tal, por no llenar los requisitos necesarios, tal como contar con un mínimo de cinco asociaciones departamentales dentro de sus afiliados del deporte que corresponde, y seguirán llamándose de esta manera, hasta que alcancen y llenen todos los requisitos exigidos por la ley para su constitución.

Y además, existen dentro del ordenamiento jurídico las asociaciones deportivas departamentales, siendo estas las que se integran por la agrupación de las asociaciones deportivas municipales del mismo deporte en el departamento que se establezcan y, cuando no existan éstas, por las ligas, los clubes, los equipos o por deportistas individuales.



Actualmente se encuentran las siguientes asociaciones deportivas nacionales: Asociación Nacional de Atletismo, Asociación Nacional de Billar, Asociación Nacional de Equestres, Asociación Nacional de Golf, Asociación Nacional de Navegación a Vela, Asociación Nacional de Paracaidismo, Asociación Nacional de Pentatlón Moderno, Asociación Nacional de Pesca Deportiva, Asociación Nacional de Polo, Asociación Nacional de Raquetbol, Asociación Nacional de Softbol, Asociación Nacional de Squash, Asociación Nacional de Surf, Asociación Nacional de Tae Kwon Do, Asociación Nacional de Tiro con Arco, Asociación Nacional de Tiro con Armas de Caza, Asociación Nacional de Vuelo Libre.

1.9. Asociaciones deportivas municipales

Las asociaciones deportivas municipales son las entidades integradas por la agrupación de ligas, clubes, equipos y deportistas individuales que practiquen igual actividad deportiva en un mismo municipio de la República, quienes constituirán su asamblea general. Son la máxima autoridad de dicha entidad federada en su respectivo municipio. Únicamente se reconocerá aquellas que se incorporen a la correspondiente asociación deportiva departamental de su deporte.

1.10. Ligas y equipos

Las ligas se integran por la agrupación de clubes, equipos o deportistas aficionados o profesionales. Las ligas tendrán los mismos órganos que de una federación deportiva



nacional y sus respectivos estatutos. Los que para su vigencia deberá aprobarlos el comité ejecutivo de la asociación deportiva departamental o municipal que le corresponde o en el caso que éstas nos existieran, por la federación o asociación deportiva nacional respectiva. Los equipos se constituirán con las personas que se agrupen para participar en una actividad deportiva determinada. Los deportistas podrán integrar ligas en los deportes que se practiquen individualmente cuando lo autorice el órgano rector de la disciplina deportiva respectiva. Las ligas y equipos deberán afiliarse a la asociación deportiva departamental. En caso contrario, serán reconocidas por la federación correspondiente.

1.11. Clubes

Los clubes son instituciones que se organizan para practicar uno o varios deportes. Preferentemente deben tener personalidad jurídica y constituirse a la manera de asociaciones, sin finalidad lucrativa. Para agrupar en su seno las ramas del deporte profesional, obligatoriamente, deben contar con personalidad jurídica y mantener organiza tres (3) deportes de práctica de conjunto o individual en la rama de aficionados.



CAPÍTULO II

2. El dirigente deportivo

2.1. Dirigencia deportiva

Según el diccionario la palabra dirigencia significa: “Grupo dirigente de una institución u organismo”⁶. Y cuando se habla de dirigente, es en referencia a alguien que pueda: “Guiar, mostrar y dar señales del camino a transitar. Es decir: encaminar las intenciones y acciones con un determinado fin junto a nuestros pares.”⁷

Si se piensa en cualquier tipo de organización deportiva en el país, ya sea un club, liga, equipo, asociación, federación, etc., cualquier ente vinculado a la promoción del deporte o manifestación similar, cualquiera de estas tendrá que velar básicamente por aspectos como: a) Alcanzar los objetivos y metas organizacionales; b) Manejo del recurso humano, y c) Manejo del recurso financiero, en términos generales.

Las personas que dirigen las entidades deportivas deben asumir el rol de gerentes, tomar su institución por pequeña que sea como una organización que requiere ser administrada y cumplir con una gestión deportiva, a la cual hay que poner las mismas atenciones que a una empresa cualquiera, por lo que la dirigencia deportiva se puede definir como: “La suma de operaciones, técnicas, comerciales y de marketing, que se

⁶ <http://www.wordreference.com/definicion/dirigencia>.

⁷ Presentación realizada por el Licenciado Medardo Ligorria, en el Congreso del Deporte Universitario Nacional, Córdoba, Argentina. 2012, y obtenido en: http://www.redbien.edu.ar/12_DirigentesCongreso_UNC.ppt.



desarrollan para lograr un grado máximo de funcionamiento y una mayor optimización en la entidad deportiva”⁸.

Según Rodolfo Luthe García: “Un líder es una persona muy especial, y aunque todos podemos serlo, solo unos pocos cuantos se animan a ser líderes.”⁹, y justamente esto es lo que requiere el trabajo de la dirigencia deportiva, liderar la organización y hacerlo con credibilidad.

2.2. Aspectos de la dirigencia en el deporte

Estos son algunos aspectos que giran en el entorno de la dirigencia deportiva y en los cuales el mismo tiene que poner mucho énfasis, pues los mismos hacen que una organización sea exitosa o marche hacia el fracaso:

- a) **Marketing:** el marketing no es nuevo para la administración, pero en Guatemala las organizaciones apenas están comenzando a utilizarlo como la principal estrategia para la venta de su producto; si a nivel de otros tipos de organizaciones se dan inicios, en las deportivas apenas se están dando cuenta de que su producto (servicio) se puede mercadear.

- b) **Financiación:** muchos de los negocios del deporte, están financiados de una forma diferente a otros más comunes como lo son la venta de un producto o servicio como

⁸ Aragón Cansino, Pedro. **Técnicas de dirección y marketing para entidades deportivas.** Pág. 13.

⁹ Luthe García, Rodolfo. **El líder. Cómo formar al líder del siglo XXI.** Pág. 35.



ropa, comida o utensilios de limpieza para el hogar, que son los que financian el negocio. El deporte obtiene una significativa parte de sus ingresos por fuentes ajenas a la venta del servicio, es decir no por la venta del servicio en sí. En el caso guatemalteco existe una asignación presupuestaria para el deporte, que se da como mandato constitucional; existen además ciertos patrocinios otorgados a ciertas disciplinas deportivas por parte de marcas reconocidas nacionales y/o extranjeras. Un aspecto único del deporte es la atracción invariable de los consumidores, es que gastan más dinero fuera de la instalación que en el propio deporte.

- c) Carrera deportiva: la carrera deportiva asociada a la gestión del deporte, no está tan bien identificada como en otras áreas profesionales. Tradicionalmente, muchos profesionales de gestión deportiva han sido contratados en grupos muy visibles, como deportes universitarios y deportes profesionales. Un ejemplo de este fenómeno sería la ex estrella del fútbol que se convierte en entrenador y eventualmente en directivo de un club. En muchos casos, puede depender más de a quién conoce, que lo que el aspirante al puesto sabe. Ahora la evidencia demuestra que la práctica contemporánea se desvía de esta tradición y que el éxito de una empresa de deportes depende cada vez más de conceptos de finanzas, marketing y gestión.
- d) Dirección: como proceso interpersonal de influir en los miembros de una organización para lograr los objetivos. Parte de esta dirección, se puede reflejar a través del liderazgo; los gerentes en organizaciones del deporte demuestran



liderazgo llevando buenos ejemplos en sus hábitos personales de salud, ofreciendo incentivos económicos a empleados que atraen a un número determinado de clientes, o en el caso del deporte a través de incentivos económicos por los logros adquiridos, la dirección se da además preguntando y escuchando ideas de los empleados y realizando sus funciones de gerencia con un estilo abierto y positivo. El primer paso hacia unas buenas cualidades de líder es crear un clima en donde los miembros de una organización estén motivados a contribuir con su trabajo y experiencia.

- e) **Evaluación:** es fijar el grado de efectividad de todas las acciones llevadas a cabo por la organización, los distintos departamentos y el personal. Existen una gran variedad de maneras de realizar una evaluación en una organización del deporte y dentro de los mismos se puede incluir: a) Distribución de encuestas para conocer el grado de satisfacción de los empleados y deportistas; b) Una comparación entre el resultado de la taquilla y lo programado antes de iniciar el evento deportivo o al principio de la temporada de futbol por ejemplo; c) Informe del número de deportistas que mantienen su nivel académico y deportivo; d) Una comparación anual del número de atletas en una organización deportiva, etc.

2.3. Definición legal de dirigente deportivo

Se ha hablado de algunos aspectos y funciones que hace a un buen dirigente deportivo, así que se entra a conocer de manera más concreta que es un dirigente



deportivo y como la legislación guatemalteca contempla esta figura dentro de sus textos legales.

El Artículo 195 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, da la definición legal de dirigente deportivo, manifestando que: "Dirigente deportivo es aquella persona que desempeña un cargo ad-honorem en el deporte federado y mientras dure su gestión no puede desempeñar ningún puesto remunerado en las entidades deportivas."

Cuando se analiza el Artículo anterior y se hace referencia a lo que establece el Artículo 156 en su inciso e) del mismo cuerpo legal, referido a las limitaciones de optar a cargos de dirigencia deportiva: "El que esté desempeñando o haya desempeñado un cargo remunerado dentro de la organización administrativa o técnica del deporte federado hasta transcurrido un período de cuatro años a partir de la fecha en que dejó el cargo.", de alguna forma se está rompiendo con el principio de igualdad que rige todo el ordenamiento jurídico guatemalteco, pues si el puesto de dirigente deportivo es ad-honorem y además está prohibido que antes de optar al cargo haya desempeñado algún puesto remunerado dentro de la organización administrativa o técnica del deporte, se concluye que se está refiriendo a cierto grupo de personas que poseen los recursos económicos suficientes y que no necesitan un salario para poder estar involucrados en el deporte, pensando además que la persona común que quiera optar al cargo, al no percibir un ingreso por parte de la labor realizada como dirigente, tendría que poseer otro tipo de trabajo fuera del deporte, lo cual hace pensar que no podría



dedicarle el tiempo necesario a este puesto, por lo tanto su trabajo podría ser deficiente.

Seguramente la intención del legislador era la de evitar que una persona que trabajase para la entidad y estuviere al servicio de un dirigente, pueda ser influenciada o puesta por los mismo dirigentes en caso que el actual ya no pudiera optar al cargo, y esta quizás sea además una de las falencias del actual proceso eleccionario del deporte guatemalteco, lo cual como se verá más adelante, podría solucionarse si se diera la oportunidad al deportista en lo individual que de manera directa y secreta ejerciera el voto para la elección de sus autoridades.

2.4. Funciones básicas del dirigente deportivo

En el caso guatemalteco existen obligaciones legales para los dirigentes deportivos, pero, las siguientes deberían ser las funciones básicas que harán de un dirigente deportivo, una persona eficiente en su trabajo, reflejando esto en los resultados deportivos, que al final son los que cuentan o hacen valer una buena gestión dirigencial.

- a) Estar convencido de la decisión: si bien es cierto que se ha mencionado que todo buen dirigente deportivo debe de respetar la decisión de la mayoría en el Comité Ejecutivo, también es importante convencerse de la decisión tomada, pues solo de esta manera se trabajará con ánimo y buscando el beneficio para todos.



- b) Preservar la institución: evitar el fracaso es importante, y para ello se deben de tener planes de trabajo, así como un buen grupo que los ejecute, además de garantizar la democracia en todos los procesos, tomando decisiones apegadas a derecho siempre en beneficio de la familia deportiva.**

- c) Que la organización tenga un funcionamiento básico e integral: es importante normalizar el funcionamiento de los servicios básicos de cada organización deportiva, y con ello garantizar además los derechos atribuidos a los deportistas federados por la legislación guatemalteca.**

- d) Visualizar el futuro: es muy importante aprender a visualizar el futuro para poder alcanzar el éxito. Los planes que un buen dirigente deportivo debe tener para con la organización representada, deben ser de corto, mediano y largo plazo, siempre teniendo muy presente las vicisitudes o los cambios que puedan darse y adelantarse a ellos, como se mencionaba anteriormente se debe ser proactivo y no reactivo.**

- e) Controlar ingresos y egresos comunes y particulares: el buen control de las finanzas debe ser esencial pues muchas cosas dependen de ello, se tiene que recordar que el deporte tiene un ingreso constitucional, así como también puede tener ingresos particulares, los cuales deben ser manejados con total transparencia y ser controlados para poder brindar al atleta de al menos los derechos mínimos con lo que goza.**



- f) **Controlar la presencia y participación del personal:** en lo administrativo se debe controlar que cada una de las personas que trabaja para la organización cumpla con la función para la cual fue contratado, pero y además se debe tener un control de la asistencia y participación de cada atleta, al decir asistencia es en referencia a sus entrenamientos, los cuales deben ser constantes y de acuerdo a la planificación, y cuando se dice participación es en referencia a su intervención en el evento deportivo que le corresponde, y en cuanto a esta participación se debe de tener un control objetivo del mismo, buscando además posibles causas de los posibles fracasos.

- g) **No se debe cambiar por cambiar los recursos humanos:** se puede modificar, pero con el equipo consolidado: los cambios en el personal principalmente administrativo pueden darse, pero de forma gradual, pues si se hacen cambios completos del personal se caería en el error de que exista la posibilidad de empezar de cero.

- h) **Proponer los objetivos en el desarrollo del proceso:** tener un plan estratégico es fundamental el cual debe ir dinamizándose en el transcurso de todo proceso alrededor de los objetivos, ya que los objetivos le brindan a la organización una importante herramienta para manejar de mejor manera sus recursos.

- i) **Primero debiera conducirse a sí mismo para luego tratar de conducir a otros:** es decir estar capacitado y capacitarse constantemente. La capacitación constante es una herramienta que apuntala al crecimiento personal, ayuda a desarrollar las



capacidades muchas veces escondidas de cada individuo, y cuando esta capacitación se da hacia un dirigente, es también la organización la que obtiene sus beneficios.

2.5. Obligaciones legales del dirigente deportivo

Las obligaciones que la ley impone al dirigente deportivo, se encuentran contenidas en el Artículo 197 del Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala.

Las cuales después de analizarlas, se observa como en las mismas se marcan cada uno de los aspectos y atribuciones personales necesarios para el buen cumplimiento de la función como tal, además volviendo al tema de poder ocupar el cargo y ser eficiente en el mismo, también se denota que el cargo en sí, requiere mucho compromiso, por lo tanto se vuelve a hacer énfasis en la marcada exclusión que se realiza con el mismo al limitar el cargo y que el mismo sea ad-honorem, ya que desmotiva totalmente a quien no posee el recurso económico, para dedicarse de lleno a la dirigencia del deporte sin obtener ningún beneficio económico.

2.6. Importancia del dirigente deportivo

El deporte tiene un lugar preponderante en nuestra sociedad, y de acuerdo a ese lugar y a todo lo que representa, quienes tienen a su cargo la dirección y la toma de decisiones en relación al manejo de tal fenómeno social deben tener un nivel de



conocimiento específico acorde a los fines de cuidar y proteger a los participantes, y al deporte mismo.

A cargo de los destinos de las instituciones y sin remuneración en casi todos los casos, la figura del dirigente deportivo se reparte en una gama muy amplia de tareas, atravesadas por la vocación de servicio y el sentimiento por la entidad.

Si bien todo equipo de trabajo depende de dos factores para su correcto funcionamiento: estabilidad y productividad. Lo primero, se logra con el establecimiento de normas claras; lo segundo, con la asignación de funciones concretas.

En el caso de las instituciones deportivas (desde las entidades confederativas hasta los clubes más pequeños), estas dos dimensiones cobran una importancia aún mayor, dada la naturaleza misma de estos espacios y el carácter ad-honorem que tienen la mayoría de los dirigentes encargados de llevar adelante los destinos de las entidades: en tal sentido es compleja la convivencia sostenida de comisiones y subcomisiones directivas, ya que al no haber una remuneración por la prestación del servicio, los métodos de evaluación de la tarea dirigenal se vuelven complicados, no solamente entre los mismos dirigentes, sino también entre toda persona que forme parte de la vida institucional, social y deportiva de esos espacios.

No obstante, hay similitudes entre el funcionamiento de los planos jerárquicos de una empresa y el de las comisiones y subcomisiones de un club o federación: en ambos



casos se gestionan recursos humanos, materiales y financieros. Por lo tanto, el mapa de acciones a realizar no debiera diferir tanto entre estos dos ámbitos, sabiendo las diferencias esenciales que hacen a la actividad de una empresa y de un club o federación.

A continuación se presenta una reflexión hecha por el Licenciado Medardo Ligorria en la cual se observa la importancia de quienes están involucrados en el deporte y principalmente los dirigentes deportivos: “Podemos afirmar que: sin conciencia, organización, capacitación y respaldo institucional, se retrasa el desarrollo deportivo, potenciando las causas que lo promueven. Entre ellas mencionamos: el aspecto económico, el cambio de domicilio, el cambio de actividad y otras que inciden en una falta de motivación a la práctica deportiva y el incremento de la deserción de niños y jóvenes que practican deporte. Un 40% de nuestros niños en la etapa inicial (8 a 12 años), desertan del ámbito deportivo, también a los 17 y 18 años, con el ingreso a la Universidad u otros ámbitos, este porcentaje aumenta al 50% en deportes colectivos y hasta un 75 % en deportes individuales. Esta problemática se manifiesta seguramente, porque no han encontrado la motivación, fundamentos y contención por parte de los adultos responsables de brindarla: funcionarios, profesores, entrenadores, padres y principalmente quienes dirigimos”¹⁰. De acuerdo a lo visto, el dirigente deportivo principalmente, es el responsable de garantizar las condiciones necesarias para que el atleta se sienta con la motivación justa para poder seguir realizando su labor con armonía y eficacia.

¹⁰ Presentación realizada por el Licenciado Medardo Ligorria, en el Congreso del Deporte Universitario Nacional, Córdoba, Argentina. 2012, y obtenido en: http://www.redbien.edu.ar/12_DirigentesCongreso_UNC.ppt.



2.7. La ética del dirigente deportivo

Aunque el presente sea el último tema a tratar a cerca de la dirigencia deportiva, no significa que sea de menor importancia ya que se considera que el comportamiento ético en el desempeño de la función de dirigente deportivo es esencial para luchar contra algunas presiones e influencias de la sociedad moderna, que implica una amenaza para los principios tradicionales del deporte inspirados en la nobleza y el juego limpio.

En Guatemala, no existe un código de ética deportiva, tal y como ocurre en otros países como España, Colombia, México, por nombrar algunos. La regulación de la ética deportiva es necesario y fundamental, ya que el deporte además de ser un derecho como tal (derecho deportivo), también es un derecho humano y es necesario que las autoridades deportivas promocionen y velen por que el deporte se realice con compromiso de participación, garantizando el respeto al buen orden, a las normas y reglas deportivas, a los rivales, a los deportistas, a los aficionados y al juego limpio.

Los dirigentes deportivos son los primeros responsables y obligados a dar ejemplo y fomento de valores deportivos, midiendo al máximo la repercusión de sus declaraciones pública y velando por el interés general de sus actos de trascendencia deportiva, haciendo gala de esos valores.



CAPÍTULO III.

3. Derecho electoral en el deporte federado

El derecho electoral es: “Una rama del derecho público que tiene por objeto regular el intercambio de gobernantes o los plebiscitos por medio de la reglamentación del sistema electoral, sus órganos, la división del territorio en zonas electorales, los procedimientos para la inscripción d electores y candidaturas, su financiamiento y propaganda, la votación, el escrutinio, la observación electoral y todos los asuntos contenciosos derivados de ellos”.¹¹

El derecho electoral se vincula en forma estrecha y vital con el sistema político. Es más, el carácter del sufragio determina, en buena medida, el carácter del sistema político. Para que un sistema político sea reconocido como democrático es imprescindible en la actualidad que el sufragio sea universal, igual, directo y secreto. Así, el desarrollo de la democracia moderna es inconcebible sin su componente electoral, es decir, la extensión permanente del sufragio hasta materializarse el derecho electoral conforme a los principios clásicos.

También, se puede considerar al derecho electoral como una rama dependiente del derecho constitucional o inclusive del derecho administrativo, que no únicamente regula los procesos a través de los cuales los ciudadanos, constituidos en electorado, proceden a la integración de los órganos del Estado y a la periódica sustitución de sus

¹¹ [http://www.wikipedia.org/ derecho electoral.](http://www.wikipedia.org/derecho%20electoral)



titulares, sino que también abarca el estudio de aquellos procesos en que el mismo electorado interviene en la función legislativa o en la definición crítica de política nacional, por medio de la iniciativa, el referéndum o el plebiscito, según sea el caso. En el caso del deporte, teniendo un gobierno (es decir sus autoridades máximas) que debe ser elegido democráticamente, se deben aplicar todos los principios aplicables al derecho electoral definido con anterioridad.

3.1. Concepto, importancia y función de las elecciones en el deporte federado

3.1.1. Concepto de elecciones

En política, una elección: "Es un proceso de toma de decisiones en donde los electores eligen con su voto entre una pluralidad de candidatos para ocupar los cargos políticos en una democracia representativa."¹² Mediante la participación en las elecciones, los votantes determinan cuál de los candidatos nominados ocupará cierto cargo. Estas elecciones se llaman directas si el electorado cumple este último requisito, es decir es quien elige directamente a su representante. En Guatemala, la elección de candidatos a gobierno de estado es directa. Pero si el electorado elige, a un grupo de representantes que realiza después la selección final, estas son elecciones indirectas. Este es el caso de las elecciones del deporte guatemalteco.

En cuanto a las elecciones indirectas, habrá que distinguir entre elecciones mediatas formales e informales. Elecciones formalmente indirectas, son aquellas en las que

¹² [http// www.wikipedia.org/elecciones](http://www.wikipedia.org/elecciones).



aparece una instancia de intermediarios entre los electores y los elegidos, pero en las que el elector, sin embargo, determina la orientación del voto del compromisario. En oposición a esto, las elecciones materialmente directas son aquellas en las que el intermediario procede a elegir sin vinculación alguna a los titulares definitivos de los cargos públicos de elección popular.

3.1.2. Importancia de las elecciones

A lo largo de la historia, el ser humano ha intentado encontrar la mejor forma de que una sociedad sea representada, debido a que la vida en comunidad conlleva al establecimiento de reglas y con ello a una forma ordenada de convivir. Una de estas reglas que se estableció desde que el hombre y la mujer cohabitaron en el mismo espacio, fue el buscar y designar a un líder que guiara el quehacer cotidiano de la comunidad y, con ello, que ayudara a dar respuesta a los problemas que se llegaran a presentar.

La importancia de las elecciones recae en la poderosa acción que se le concede al ciudadano, hombre, mujer, rico, pobre, negro, blanco, moreno, indígena, etc. de elegir al gobernante y que no sean los dioses o las armas quienes lo hagan. Las elecciones son la espada de la sociedad, una herramienta poderosa y la puerta que se abre para crear instituciones democráticas y, actualmente, la mejor forma para que el ser humano busque y encuentre representación. Aún y con la necesidad de hacerse escuchar a través de la representación, la importancia que las elecciones tienen en una sociedad



dada varía según los tipos de elecciones y, consecuentemente, de los sistemas políticos.

El rol de las elecciones (competitivas) en los sistemas democráticos es fundamental. En primer lugar, las elecciones constituyen la base de la democracia. Hay democracia cuando los detentadores del poder son elegidos popularmente en una lucha abierta y libre por el poder. En segundo lugar, las elecciones son la fuente de legitimación tanto del sistema político, como de sus líderes o dirigentes. En tercer lugar, las elecciones son el medio a través del cual se verifica la participación política en las grandes mayorías.

3.1.3. Función de las elecciones

La función electoral, es decir, la función de elegir gobernantes, es una forma de acción política concreta del pueblo, en este caso de la población o familia deportiva, que consiste en expresar por medio del voto su voluntad acerca de quiénes deben integrar los órganos representativos del Estado o en el caso del deporte a las autoridades máximas (dirigentes deportivos).

La función de las elecciones varía según el sistema político. En las elecciones competitivas cumplen funciones de instrumentos para expresar la confianza del electorado en los candidatos electos, construir cuerpos representativos funcionales y controlar al gobierno.



En el estado, al igual que en el deporte, es inevitable dar cierto poder de decisión a un individuo o grupo de individuos, ante la imposibilidad de que una sociedad entera pueda alcanzar tales decisiones de manera unánime, adecuada y oportuna, o por consenso.

Este principio cobra mayor validez en tanto que las sociedades crecen en tamaño y complejidad. Por lo mismo, dado el incremento de la población deportiva y la complejidad de estructura, se da la necesidad de que surgieran representantes, los que serían investidos de poder decisorio en materia colectiva y general, pues de otra forma las sociedades serían imposibles de gobernar.

3.2. Principios democráticos en el derecho electoral

El derecho electoral, como disciplina científica dentro del ámbito del derecho constitucional, nace, se origina, o le da su existencia la serie de principios democráticos que lo rigen. Y es que, como ha puesto de manifiesto Jean-Claude Masclet: “Los caracteres originales del derecho electoral se explican y justifican por su función, que consiste en respetar el principio democrático. Ello, se manifiesta especialmente en el terreno contencioso, de forma notable con la noción de Juez electoral, pero también en la fisonomía de sus fuentes.”¹³

Es por ello que viene a ser de suma importancia conocer estos principios, pues como se observa, es justamente en ellos en donde descansa el quehacer del derecho

¹³ Masclet, Jean-Claude. *Droit electoral*. Pág. 25.



electoral, y además, al conocerlos, poder defender y garantizar un proceso electoral basado en la democracia de los principios relacionados.

3.2.1. Principio de la mayoría y la defensa de los derechos de las minorías

El poder político en las sociedades se encarga de gobernar, es decir, de tomar decisiones que conciernen y afectan la vida de todos sus integrantes. Ahora bien, cuando las sociedades son grandes y complejas surge el problema de cómo unificar intereses y opiniones no sólo diferentes sino también, con frecuencia, contrarios. Dado que no es posible que este pluralismo contradictorio de intereses y opiniones sea superable absolutamente y que, de pronto, todos estén de acuerdo en lo que debe hacerse políticamente, es necesario que existan procedimientos que permitan unificar democráticamente a los ciudadanos y tomar decisiones públicas legítimas. Uno de estos procedimientos es el que se basa en el principio de la mayoría, que básicamente postula que, en ausencia de unanimidad, el criterio que debe guiar la adopción de las políticas y las decisiones es el de la mayoría de los participantes. Si el pueblo entonces no puede ponerse de acuerdo de manera unánime será necesario que sea su mayoría la que determine el curso a seguir.

En el actual modelo de elecciones del deporte federado guatemalteco se delega la función de elegir a sus autoridades máximas a través de asamblea general, lo cual minimiza la cantidad de electores, dando una mayor probabilidad de llegar a un consenso por unanimidad. Pero a pesar de ello e incluso que en el supuesto de que se



llegara a consensuar por unanimidad la elección de sus autoridades máximas, no se estaría cumpliendo a cabalidad con este principio, pues la mayoría de los representantes en la asamblea general, llegan sin legitimidad real, al no haber sido elegidos de manera democrática, por lo tanto no representan de manera real, la voz de la familia deportiva.

3.2.2. Principio de la representación política democrática

Las tareas gubernamentales, suponen hoy día un alto grado de complejidad y especialización. Los gobiernos contemporáneos tienen que tomar constantemente decisiones de acuerdo con circunstancias cambiantes, asumiendo responsabilidades por las mismas y evaluando sus resultados. Todo ello vuelve inviable, e incluso indeseable, la participación permanente de la ciudadanía en su conjunto, que no sólo desconoce generalmente la complejidad de los problemas en cuestión sino que, por razones evidentes, no puede dedicarse de tiempo completo a las tareas de gobierno. Un gobierno que por incrementar la democracia pretendiera poner a discusión y votación de la población todas y cada una de las medidas a tomar no sólo caería en políticas incoherentes y contradictorias, sino que también se volvería intolerable para el buen funcionamiento de la sociedad al exigir de los ciudadanos una dedicación total en las cuestiones públicas.

Por ello, la democracia moderna sólo puede ser representativa, es decir, basarse en el principio de la representación política. El pueblo (los ciudadanos en su conjunto), no



elige de hecho, bajo este principio, las políticas a seguir, las decisiones a tomar, sino que elige a representantes, a políticos, que serán los responsables directos de tomar la mayoría de las decisiones. Ello no anula, por supuesto, la posibilidad de que en algunos casos excepcionales (la aprobación de una ley fundamental o de una medida extraordinaria), se pueda recurrir a un plebiscito, es decir, a una votación general para conocer la opinión directa de la ciudadanía. No obstante, debieran ser evidentes las limitaciones de un procedimiento que, por naturaleza, excluye la complejidad de los problemas así como la necesidad de discutir ampliamente las políticas a seguir, y que sólo puede proponer alternativas simples a favor o en contra.

Es mediante las elecciones, que el pueblo soberano, los ciudadanos, autorizan a determinadas personas a legislar o a realizar otras tareas gubernamentales, constitucionalmente delimitadas, por un tiempo determinado. Con ello, el pueblo delega en sus representantes electos la capacidad de tomar decisiones, en el entendido de que una vez transcurrido el lapso predeterminado podrá evaluar y sancionar electoralmente el comportamiento político de los mismos. De esta manera, a pesar de las mediaciones y a través de ellas, se asegura que sea la soberanía popular la fuente y el origen de la autoridad democráticamente elegida.

3.2.3. Principio de la participación

De hecho, el régimen democrático fomenta la participación ciudadana en la esfera pública. Mientras los autoritarismos de diverso tipo esperarían que los ciudadanos se



retrajeran a sus asuntos privados, dejando la esfera pública en manos de la élite que detenta los mandos del Estado, la institucionalidad democrática, para su propia reproducción, necesita que los ciudadanos o en el caso del deporte, toda la familia deportiva participen en los asuntos que se ventilan en la esfera común. Sea por la vía electoral, a través de referendos, de la participación partidista o social, o de las campañas de diferente tipo, la democracia supone una participación ciudadana recurrente. La democracia significa un espacio público dilatado, medios para la participación y condiciones para hacerla posible. La esfera pública, según la doctrina democrática, es competencia de todos, y la participación de todos una condición para que el propio sistema se reproduzca.

3.2.4. Soberanía popular

Es en el conjunto de los ciudadanos donde reside la soberanía. La democracia moderna da un vuelco de ciento ochenta grados a las concepciones que sitúan la soberanía por encima del conjunto de los hombres, ubicándola en un ente metafísico o en algún poder terrenal selectivo. Para la democracia moderna la fuente de todo poder político emana de la voluntad popular, que es la soberana. De esa voluntad popular surgen normas e instituciones que al mismo tiempo deberán modular las fórmulas de expresión de esa soberanía popular. Al respecto el Artículo 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa: “Soberanía. La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial.”



Así, la soberanía popular es la fuente última de toda norma y de toda representación. Los gobernantes lo son porque la soberanía popular así lo ha decidido, y esa es una característica de todo régimen democrático.

3.3. Sufragio y su función

“El sufragio es el derecho político y constitucional a votar a los cargos públicos electos. En un sentido amplio, el sufragio abarca el activo, donde se determina quienes tiene derecho al ejercicio del voto, y el pasivo, que se refiere a quienes y en qué condiciones tienen derechos a ser elegidos.”¹⁴.

El sufragio es un privilegio político que la ley otorga y que por lo tanto está sujeto a ciertas limitaciones. Aunque la tendencia de los gobiernos modernos ha sido liberalizar los requisitos necesarios para el sufragio a través de reformas electorales, muchos siguen aplicando algunas restricciones aparte de los lógicos criterios de ciudadanía y límite de edad, que suele oscilar entre los 18 y los 21 años, y en el caso específico del voto en el ámbito del deporte guatemalteco, se establece como edad apta para votar la mayoría de edad, es decir dieciocho años, y en cuanto a los menores de edad, tendrán que ser sus representantes legales quienes ejerzan este derecho en representación de los mismos. En algunos países las mujeres carecen de derecho al voto. En otros uno de los requisitos suele ser la alfabetización, y en muchos países aquellas personas que hayan sido condenadas por un delito grave pierden sus derechos electorales o se anula su capacidad para desempeñar cargos públicos.

¹⁴ <http://www.wikipedia.org/sufragio>.



Por medio del sufragio, los ciudadanos ejercen el derecho reconocido en la norma constitucional a participar en la determinación de la orientación política general, mediante la designación de sus representantes o mediante la votación de aquellas propuestas que les sean sometidas. Se cumplen así dos funciones fundamentales que han hecho que el sufragio se arroge el lugar preeminente en la vida política del Estado democrático: la función electoral, que sirve para designar a los representantes, y la función normativa, que se emplea para iniciar una ley, aceptar o rechazar un texto legislativo e incluso para intervenir en la revisión constitucional. El sufragio encarna tres efectos principales: producir representación, designar gobierno y ofrecer legitimación.

3.4. Principios del sufragio

En el siglo XIX, el concepto de sufragio universal comprendía únicamente el derecho de voto de los hombres. Hoy en día, rigen cuatro principios para las elecciones democráticas, los cuales pueden definirse de manera precisa, y confrontarse así con las distintas regulaciones históricas del sufragio. Los principios fundamentales del sufragio: universal, igual, directo y secreto, se encuentran generalmente plasmados en el texto constitucional.

- a) **Universal:** todos los ciudadanos de un Estado tienen el derecho de votar y ser elegidos, más allá de su sexo, raza, idioma, ingreso o propiedad, profesión, estrato o clase, formación, confesión o convicciones políticas.



- b) **Igual:** este principio exige que el peso de cada voto de las personas habilitadas para votar sea el mismo y que no esté diferenciado de acuerdo a la propiedad, ingreso, renta, formación, religión, raza, sexo o convicción política.

- c) **Secreto:** este principio exige que la decisión del elector al emitir su voto (hoy en día generalmente mediante una boleta; no pueda ser conocida por otros).

- d) **Directo:** el votante determina directamente a sus representantes. No hay organismos intermediarios entre electores y representantes.

El derecho al sufragio no solo se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala y en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, además hay normas internacionales que lo protegen, entre estas tenemos: La Convención Americana de Derechos Humanos en su Artículo 23. Derechos Políticos señala que, todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos. b) De votar y ser elegidos en las elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Por su parte en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 21 establece:



1. **Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.**

2. **Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.**

3. **La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.**





CAPÍTULO IV

4. Sistema electoral del deporte federado

Un sistema electoral: “Es el conjunto de principios, normas, reglas, procedimientos técnicos enlazados entre sí, y legalmente establecidos, por medio de los cuales los electores expresan su voluntad política en votos que a su vez se convierten en escaños o poder público.”¹⁵

De acuerdo a lo relacionado en los capítulos anteriores, el deporte, la educación física y la recreación física, son elementos esenciales en la educación permanente y la promoción social; y todas las instituciones vinculadas a las mismas, deben adoptar una acción sistemática coherente, global y descentralizada a fin de lograr la coordinación y articulación de las diversas actividades físicas.

Y es de suma importancia que sea desde el Estado donde se establezcan reglas de juego claras, transparentes y profundamente democráticas, así como un marco regulatorio de los derechos y obligaciones de cada una de las federaciones deportivas, y por su puesto la forma en que serán elegidas las autoridades que rigen el deporte; para todo ello, se necesita tener un marco regulatorio de los derechos y obligaciones de las federaciones respecto al Estado bajo la convicción que constituyen brazos ejecutores esenciales de toda política de alto y mediano rendimiento deportivo.

¹⁵ [http://www.wikipedia.org/sistema electoral.](http://www.wikipedia.org/sistema%20electoral)



Asimismo se deben establecer normas de elección de autoridades que fomenten el recambio dirigenal y la no concentración de poder, como también elaborar una política deportiva que trascienda a los gobiernos de turno que permita garantizar el manejo transparente de las finanzas por parte de las federaciones, y velar por procesos electorales limpios que fomenten y resguarden la participación de la mayor cantidad de personas tanto para elegir como para ser electos.

En una democracia representativa, la existencia y vigencia del sistema electoral es una pieza fundamental, que debe estar presente en todos los aspectos de la sociedad y por su puesto también en la elección de las autoridades que rigen el deporte guatemalteco.

Todo lo respectivo al sistema electoral o régimen eleccionario del deporte guatemalteco se encuentra contenido en el título VI del Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala (Ley Nacional para el Desarrollo de La Cultura Física y del Deporte), comprendidos en los artículos del 150 al 162 y que abarca dos capítulos, el primero está dedicado al Tribunal Electoral del deporte y el segundo al proceso eleccionario.

4.1. Tribunal Electoral del deporte federado guatemalteco

El Tribunal Electoral es el órgano rector máximo en materia electoral dentro del deporte federado guatemalteco, así lo establece el Artículo 150 del Decreto del 76-97 del Congreso de la República de Guatemala: “Órgano Rector. Se instituye el Tribunal Eleccionario del Deporte Federado, como la máxima autoridad en materia electoral



dentro del deporte federado para la elección de los miembros de los Comités Ejecutivos, Tribunales de Honor y Comisiones Disciplinarias, teniendo a su cargo convocar y organizar los procesos electorarios, declarando el resultado y la validez de las elecciones o en su caso la nulidad parcial o total de las mismas.”

Cabe mencionar que la única reforma que ha sufrido la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, es la contenida en el Decreto número 107-97 del Congreso de la República de Guatemala, que se refiere, precisamente, a la integración de dicho Tribunal Electoral.

El Artículo 151 del referido cuerpo legal manifiesta que el Tribunal Electoral del Deporte Federado se integra por cuatro miembros titulares y dos suplentes. Los titulares serán designados así: dos (2) por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, que deberán ser Abogados y Notarios colegiados activos, y dos (2) por la Junta Directiva del Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas, que deberán ser colegiados activos. Los miembros elegidos desempeñaran los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y vocal, mediante distribución que se realiza entre ellos mismos en la primera sesión que lleven a cabo. La ausencia temporal es suplida por un miembro suplente y, en caso de ausencia definitiva, el colegio respectivo nombra al sustituto.

En relación a los miembros suplentes el segundo párrafo del mismo artículo estipula que: “Los suplentes serán designados, uno (1) por cada una de las asambleas



generales de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y del Comité Olímpico Guatemalteco. Tales miembros tendrán la misma calidad de dirigentes del deporte federado y gozarán de las mismas consideraciones. Corresponde a la Asamblea General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o al Comité Olímpico Guatemalteco, según sea el caso, convocar a la integración de los miembros suplentes del Tribunal Electoral del Deporte Federado. En cuanto a los miembros titulares del Tribunal Electoral del Deporte Federado, será el propio Tribunal debidamente conformado el que procederá a su propia convocatoria, luego de finalizado el período fijado por esta ley.” Tanto los miembros titulares como los suplentes, duran en el ejercicio de sus funciones un período de cuatro años, teniendo la calidad de dirigentes deportivos.

El Tribunal Electoral del Deporte Federado tiene su sede en la ciudad capital, y además el Tribunal Electoral del Deporte Federado, podrá delegar su representación en personas idóneas, vinculadas con el deporte para supervisar el cumplimiento de sus funciones y conocerán en última instancia todas las impugnaciones que, en materia electoral se presenten.

Haciendo un análisis de estos artículos se puede evidenciar que la integración del Tribunal Electoral del Deporte Federado, por un lado, vulnera la autonomía del deporte federado, al permitir que los colegios profesionales de Abogados y Notarios y de profesionales de las ciencias económicas, designen a sus miembros titulares; y, por otro, provoca una recíproca e inadmisibles injerencia entre la Confederación Deportiva



Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco, derivada de la designación de los miembros suplentes de dicho ente electoral.

Otro aspecto a resaltar es la mala denominación (tribunal) que se le da a este órgano rector, pues si se consulta en el diccionario se encuentra que tribunal es el: “Lugar destinado a los jueces para administrar justicia y dictar sentencias; al ministro o ministros que ejercen la justicia y pronuncian la sentencia; y, al conjunto de jueces ante el cual se efectúan exámenes, oposiciones y otros certámenes o actos análogos”¹⁶

4.2. Proceso electoral del deporte federado guatemalteco

Se puede definir al proceso electoral como una serie continua y concatenada de actos complejos y con efecto preclusivo destinado a instrumentar y facilitar la realización de los comicios y la posterior asignación de cargos entre distintas fuerzas políticas participantes en base al resultado por ellos obtenido.

El proceso electoral implica un largo camino, en el que están involucrados desde quienes integran el órgano electoral, pasando por los candidatos a elección, hasta los miembros de la asamblea general quienes son los encargados de realizar la elección. Su satisfactorio desarrollo y culminación es responsabilidad de todos ellos. La participación en un proceso electoral democrático implica que tanto los ganadores como los que no lo hicieron en la contienda electoral, asuman los resultados electorales por ser producto de la voluntad de la mayoría en una forma legítima.

¹⁶ Academia Española de la Lengua. *Diccionario de la lengua española*. Pág. 1296.



La Ley Electoral y de Partidos Políticos, en su Artículo 193, señala que el proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina al ser declarada su conclusión. En el tema deportivo, el Artículo 154 del Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala manifiesta que el objeto del proceso eleccionario es el siguiente: "Objeto. Las personas que integren los órganos deportivos o desempeñen las funciones que se detallan a continuación, serán objeto de elección por la correspondiente Asamblea General conforme se establece en este capítulo y en el reglamento que para el efecto emita el Tribunal Electoral correspondiente, el cual deberá ser aprobado por las Asambleas Generales respectivas." El reglamento respectivo fue elaborado por el Tribunal Electoral del deporte federado tal como lo relaciona el presente Artículo y como lo ordena el Artículo 153 del mismo cuerpo legal, y fue aprobado por la Asamblea General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el 27 de agosto de 1999. Al hablar de órganos deportivos se refiere específicamente: Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; Comité Ejecutivo de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, Departamentales y Municipales; Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco; y Organismos Disciplinarios y Tribunales de Honor del Deporte Federado.

Importante es resaltar que desde este primer instante se puede observar que se menciona que la elección se hará por medio de Asamblea General, y como se verá más adelante, la Asamblea General de cada deporte, se integra por los representantes de cada uno de los sectores del mismo.



4.2.1. Período electoral

El Artículo 157 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, establece un período único e igual para la elección de las autoridades relacionadas en el Artículo 154 del mismo cuerpo legal, disponiendo que los mismos serán electos dentro del período comprendido del uno de septiembre al treinta de noviembre del año que corresponda y, su respectiva juramentación y toma de posesión, se realice en el mes de diciembre de ese mismo año, específicamente el séptimo día, que es la celebración del día del deportista guatemalteco.

Debe entenderse que lo anterior constituye un período electoral ordinario y, por consiguiente la regla general; sin embargo, su excepción, a la que podría llamarse período extraordinario de elecciones, está contenida en el Artículo 158 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, que prescribe que al producirse una o más vacantes en cualquier comité ejecutivo de las instituciones afiliadas a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, debe dar aviso al órgano que ostente la jerarquía inmediata superior dentro de los ocho días siguientes, para que, lo comunique al Comité Ejecutivo del citado organismo rector y éste a su vez lo traslade al Tribunal Electoral del Deporte Federado.

Según lo manifestado en el Artículo anteriormente relacionado, existe un plazo de ocho días para poder dar el aviso correspondiente al órgano superior del comité ejecutivo en que se produzcan las vacantes, debiendo entenderse que ese órgano superior



únicamente puede ser la asamblea general respectiva, lo cual debió manifestarse de esa manera en la norma legal, para evitar confusión. Además de esto, se regulan dos avisos más, uno en cual el órgano de jerarquía inmediata superior (entiéndase Asamblea General) hacia el comité ejecutivo de la Confederación, y este a su vez lo traslade hacia el Tribunal Electoral del Deporte Federado, sin que se señale ningún plazo para su envío, lo que indudablemente propicia la tardanza en suplir las vacantes, malintencionadas o no, pero todo en perjuicio del buen desarrollo, administración y cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la entidad deportiva federada de que se trate.

Por otro lado, al tenor de lo establecido en el Artículo 157 citado y, en estricto apego a la ley, solamente pueden suplirse las vacantes cuando sean de los miembros que integren algún comité ejecutivo dentro de la organización deportiva federada. Es evidente que el legislador dejó fuera de tal tratamiento aquellas vacantes en los casos de tribunales de honor, organismos disciplinarios y comisiones técnico-deportivas, lo cual constituye un vacío legal susceptible de ser subsanado mediante la reforma respectiva.

Cuando proceda la elección de dirigentes deportivos para ocupar las vacantes, debe realizarse con las formalidades del período ordinario de elecciones, salvo la variante de que por ser circunstancial, se lleva a cabo en cualquier tiempo y para el efecto ha de convocar el Tribunal Electoral del Deporte Federado inmediatamente que tenga conocimiento de las mismas. Los dirigentes deportivos electos, tomarán posesión de



sus respectivos cargos al ser declarada válida y quedar firme su elección e, invariablemente, para completar el período de la persona a quien sustituyan.

4.2.2. Duración del mandato de los dirigentes deportivos

Como se enfatizó en los capítulos anteriores, la importancia que representa para la masificación y desarrollo del deporte federado depende en gran medida, a la gestión de sus dirigentes deportivos y, justamente por ello, tema fundamental es el plazo que la ley dispone que dure en el ejercicio de tan grande responsabilidad. Desde un punto general, los períodos deberían ser lo suficientemente largos como para generar continuidad y consistencia en las políticas de gobierno de las entidades del deporte federado; lo más amplio posible para permitir que cada dirigente deportivo brinde su oportuno y estimable aporte al deporte nacional y, también, para evitar la fatiga del electorado que deja de asistir porque siente que lo ha hecho muy recientemente o con demasiada frecuencia. El período también necesita ser un lapso adecuado para mantener un vínculo responsable entre el votante y el dirigente deportivo electo.

A ese respecto, la ley de la materia dispone que el periodo para el cual son elegidos tanto los miembros de del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala como los miembros de los comités ejecutivos, órganos disciplinarios y comisiones técnico-deportivas, tanto de federaciones como de asociaciones deportivas nacionales para el ejercicio de su función para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos únicamente por un período adicional consecutivo.



4.2.3. Convocatoria

Para que pueda realizarse una elección deberá hacerse la convocatoria correspondiente a la asamblea general con un mínimo de quince días hábiles de antelación a la fecha en que deberá llevarse a cabo.

Si el día y hora señalados para la elección en la convocatoria no se reuniera la mitad más uno de los miembros que integran la correspondiente asamblea general, el día siguiente a la misma hora y lugar sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de representantes que concurran, se procederá al evento electoral.

La convocatoria es el: "Anuncio o escrito con el que se cita o llama a un lugar, en día y hora señalados, para algún acto; decreto que llama a elecciones, para la fecha y para los cargos que expresa"¹⁷ y, también es el: "Acto en virtud del cual se cita o llama, por escrito personal o público anuncio, a una o varias personas, para que concurran a un determinado lugar, en día y hora fijados de antemano; también se llama así el decreto por el cual se llama a Cortes, a las elecciones para las mismas".¹⁸

Sobre el particular, el Artículo 159 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte prescribe que, como requisito indispensable para realizar una elección, debe convocarse a la asamblea general que corresponda, con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha de su celebración. Además, determina que al

¹⁷ Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Pág. 176.

¹⁸ Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*. Pág. 97.



no haber quórum el día y hora señalados en la convocatoria para la elección, ésta debe celebrarse el día siguiente en idéntica hora y lugar, sin que para ello se requiera de nueva convocatoria.

Debe entenderse que, no importando las circunstancias, el Tribunal Electoral del Deporte Federado bajo su entera responsabilidad, está obligado a que cualquier convocatoria a elección sea satisfactoriamente comunicada a todo el electorado que corresponda; debiendo para ello, valerse de sus recursos económicos y de los medios de comunicación que tenga a su alcance. Además, dicha convocatoria ha de contener, como mínimo, lugar, fecha y hora de celebración de la elección, con la indicación de que si no hubiera quórum se celebrará el siguiente día, los cargos a elegir, la entidad deportiva respectiva y los requisitos para participar como candidato; así como el período del mandato, el que puede ser por cuatro años o bien, en caso de vacantes, el tiempo que haga falta para concluirlo.

4.2.4. Inscripción de candidatos

En cuanto a la inscripción de candidatos regulado en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, debe suponerse que para ese efecto deben tomarse en cuenta dos presupuestos; por un lado, cumpliendo por lo prescrito por el Artículo 155 del citado cuerpo legal, el candidato ha de ser guatemalteco en pleno goce de sus derechos ciudadanos, de reconocida honorabilidad y tener suficiente conocimiento en materia deportiva.



En segundo término, el candidato no debe estar comprendido en alguno de los casos señalados por el Artículo 156 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, ya que en tal caso le ha de ser negada su inscripción sin más trámite y, si el conocimiento del impedimento fuera posterior a ella, debe vedarse su participación en el evento electoral. Además el Artículo 160 del mismo cuerpo legal estipula que “Ninguna persona podrá optar para ser electa a más un cargo dentro de la organización deportiva. En el caso que una persona fuere electa para más de un cargo, deberá optar por uno de ellos.”. Al hablar de organización deportiva, se refiere a cualquier otro cargo de elección dentro del mismo deporte o cualquier otro deporte de los afiliados a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

En cuanto a la inscripción de candidatos, únicamente el Reglamento del Tribunal Electoral del Deporte Federado, en su Artículo 10 inciso f), hace mención de la manera en la que se debe realizar, disponiendo que los candidatos o planillas interesadas en participar deben solicitar su inscripción y llenar los requisitos que exige la ley, con un mínimo de diez días de antelación a las elecciones.

4.2.5. Asamblea general de elección o jornada electoral

El día indicado por la convocatoria, según se haya dispuesto en la misma y según si se trata de elecciones ordinarias (donde se elige a todos los miembros del órgano de la federación respectiva), o de suplir alguna vacante, se lleva a cabo el desarrollo la elección como una etapa más del proceso electoral y que tiene como producto proveer



de dirigentes deportivos a una entidad del deporte federado, quienes se encargarán de su gobierno, control, desarrollo y reglamentación, por un lapso de cuatro años o, eventualmente, del tiempo que sea necesario para suplir una vacante.

La elección en sí, se realiza por medio de Asamblea General y se destaca que el único caso en que una asamblea general de la entidad deportiva federada que sea, no es dirigida por su respectivo comité ejecutivo es cuando se trata de la elección de sus autoridades. Esa potestad, corresponde al Tribunal Electoral del Deporte Federado, el que bajo normas previamente establecidas y uniformes a todas las elecciones de dirigentes deportivos, procede a su desarrollo, el que inicia con la lectura de la convocatoria y culmina con la suscripción del acta respectiva, en donde constará el resultado de la jornada electoral.

4.2.5.1. Apertura de la asamblea y lectura de la convocatoria

Según el diccionario, al: “Acto de dar principio, o de volver a dárselo, a las tareas de una asamblea”¹⁹ se le denomina apertura. Es el primer suceso de la jornada electoral y le corresponde a quien esté en representación del Tribunal Electoral del Deporte Federado. Se destacan en este acto dos circunstancias imprescindibles: la puntualidad y la solemnidad. Una actitud ceremonial por parte del delegado, causa un efecto motivador en el electorado e influye en su deseo de ejercer el derecho de sufragio con responsabilidad, y revela además, la capacidad organizativa de la mencionada institución.

¹⁹ Academia Española de la Lengua. Diccionario de la lengua española. Pág. 102.



En cuanto a la hora de inicio, es indispensable que coincida perfectamente con la establecida en la convocatoria, para que al momento de su lectura, la que se estima obligatoria, denote el estricto apego a los preceptos que rigen la jornada electoral y, además, se evite de este modo dar lugar a futuras impugnaciones por esa circunstancia. Por lo que debe evitarse, por carecer de fundamento legal, otorgar algún margen de espera, ya que este puede influir en el desarrollo y resultado de la elección.

4.2.5.2. El padrón electoral

El conjunto de electores, que precisamente es denominado electorado, conforman el instrumento técnico-jurídico llamado cuerpo electoral o padrón electoral, que es el documento que contiene los nombres y datos de las personas que cumplen con los requisitos y poseen las calidades señaladas por la Ley para ejercer el derecho al voto. Por su parte, Guillermo Cabanellas lo define como la: “Relación, nómina o lista de los vecinos o habitantes de un pueblo, para saber su número, conocer su nombre y clasificarlos con vistas a la imposición de tributos, al ejercicio del sufragio y a otras cargas o beneficios de índole administrativa general”²⁰.

4.2.6. Verificación del quórum de asistencia

Existe el quórum de asistencia para poder adoptar una decisión y el necesario para que este acuerdo tenga validez, por lo tanto la palabra quórum o cuórum significa el: “Número de individuos necesario para que un cuerpo deliberante tome ciertos

²⁰ Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*. Pág. 290.



acuerdos; proporción de votos favorables para que haya acuerdo”²¹; o también: “La proporción o número de asistentes que se requiere para una sesión de un cuerpo colegiado”²².

En síntesis, en una asamblea hay quórum cuando existe un número mínimo de miembros presentes que le asegure un carácter suficientemente representativo. En ese sentido, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 159 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, debe entenderse que una asamblea general para elección de dirigentes deportivos tiene validez cuando, a la hora que se ha fijado en la convocatoria respectiva, están presentes la mitad más uno de los electores; es decir, quienes integran dicha asamblea.

4.2.7. Proclamación de los candidatos

Dadas las circunstancias, la legislación vigente no garantiza que en el camino hacia el evento electoral, candidatos y electores hayan tenido la oportunidad de establecer cierta comunicación que permita a los primeros realizar propuestas concretas, en dado caso las tuvieran, tendientes a persuadir a los segundos de la conveniencia de emitir el voto en su favor.

Debe tenerse presente que una elección es, ante todo, una relación entre los candidatos y los electores. Por consiguiente, es necesario determinar los sujetos de

²¹ Academia Española de la Lengua. *Diccionario de la lengua española*. Pág. 1096.

²² <http://www.wikipedia.org/Cuórum>.



esta relación, lo que corresponde en una etapa oportuna, lógicamente tiene que ser antes del inicio de la votación. “La proclamación es un derecho, un acto voluntario y un requisito ineludible para ser votados. Pueden ser elegidos quienes sean capaces y elegibles y, además, sean proclamados como candidatos, a fin de que su condición de tales sea conocida por los electores y puedan formar su juicio sobre la opción que representan. La proclamación es, además, requisito necesario para la validez del voto, ya que se vota sobre papeletas oficiales, en que sólo están comprendidos quienes han sido proclamados candidatos”²³.

También, importante es hacer notar que de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del Artículo 13 del Reglamento del Tribunal Electoral del Deporte Federado, no debe admitirse discusiones ni propaganda durante el desarrollo de la elección a fin de evitar acontecimientos que puedan alterar el orden. No obstante, también dispone la posibilidad de hacer la presentación de candidatos y planillas antes de declarar abierta la votación, durante la parte preliminar de la asamblea, para lo cual los interesados solicitan el uso de la palabra a quien preside el evento electoral.

4.2.8. Emisión de votos

Una vez proclamados los candidatos en el evento electoral, el delegado del Tribunal Electoral del Deporte Federado debe proceder en el orden que establece el padrón electoral a hacer el llamado y entrega de la boleta respectiva, a cada miembro de la asamblea general para que proceda a emitir su voto.

²³ Sánchez Agesta, Luis. *Democracia y procesos electorales*. Pág. 30.



Se encierran aspectos sumamente importantes en el acto de la emisión de los votos, de los que depende el éxito de la jornada electoral, tales como las características de la boleta, la información anticipada del representante del Tribunal Electoral del Deporte Federado sobre los tipos de votos y la fórmula para su conteo y, muy especialmente, el número requerido para declarar electo a algún candidato en una sola vuelta; entre otros.

La emisión del voto además debe guardar la secretividad que se establece como principio general del voto, por lo que la elección de cualquier miembro de los órganos deportivos del deporte federado guatemalteco, será secreta, efectuándose el voto por medio de papeletas sin nombre ni firma del votante. Las papeletas que aparezcan en blanco, las que expresen cosa diferente a lo que se refiere la votación y las que sean ilegibles, o cuando no se les pueda determinar la intención del voto, serán anuladas por la mesa receptora y no desvirtuarán la votación.

4.2.9. Impugnaciones

El tema de las impugnaciones se encuentra contenido en el Artículo 162 de la Ley Para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, así como también en el Artículo 16 del Reglamento del Tribunal Electoral del Deporte Federado, y ambos coinciden en que: “Las impugnaciones a una elección deberán hacerse por escrito ante el Tribunal Electoral del deporte federado, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes, acompañando la documentación necesaria que haga la prueba. El tribunal electoral del



deporte federado oirá a las partes dentro del término de ocho días hábiles, y vencido este, dictara su fallo dentro de los cinco días hábiles siguientes, el cual será inapelable." Con la pequeña diferencia que en el reglamento citado, no se menciona el plazo para dictar el fallo correspondiente.

4.3. Algunas deficiencias del proceso eleccionario del deporte federado guatemalteco

Haciendo un análisis del actual Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala (Ley Nacional para el Desarrollo de La Cultura Física y del Deporte) que es quien regula todo lo relativo al deporte en Guatemala; específicamente lo relacionado a proceso eleccionario, se puede aseverar que en Guatemala no existen las condiciones necesarias para que el evento de elecciones pudiese ser exitoso por las siguientes circunstancias.

- a) El régimen actual electoral del deporte federado guatemalteco no cumple con los presupuestos necesarios para garantizar un sistema basado en una democracia representativa, principalmente por la escasez de requisitos e impedimentos para optar a cargos de elección, propiciando la participación y elección de personas incapaces e inconvenientes para el óptimo gobierno de las entidades del deporte federado guatemalteco. Todo esto, lleva a que en el elemento humano que se desenvuelve en las distintas organizaciones deportivas no exista la voluntad de participar en cuadros directivos de ningún tipo, los mismos prefieren limitar su



participación a la competencia y evitan por cualquier medio asumir una responsabilidad dirigenal.

- b) Se hace necesaria la reforma de la ley que regula todo lo relacionado al deporte (Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala), involucrando a todos o la mayoría de deportistas federados y con ello darle mayor certeza al proceso eleccionario, así como también incentivar la participación de toda la familia deportiva; haciendo necesario además la creación de un registro de deportistas federados, entidades y dirigentes deportivos por cada organismo rector del deporte federado, como base necesaria para la integración de los padrones electorales, como un aporte a la legalidad, imparcialidad, funcionalidad y transparencia del proceso electoral.
- c) La reelección tiene sus beneficios, y la manera en que actualmente está regulada la misma, es decir la reelección por un período adicional consecutivo, es bastante acertado, más sin embargo por la manera en que actualmente se da la elección (o sea a través de asamblea general), es difícil que se cumpla la consigna de que si un dirigente deportivo fue acertado en su actuar y en sus decisiones, se le premie con un segundo período, o si todo lo contrario, durante su gestión mostró deficiencias en su cargo, se opte por un dirigente diferente al que ostentaba el poder, ya que siendo un pequeño grupo representativo de la gran familia deportiva, es fácil pensar que pueden darse compra de votos, y arreglos ajenos a la buena voluntad del deporte en general.



- d) Así también se observa que es necesario que el Tribunal Electoral del Deporte Federado propicie la capacitación, en materia electoral, para sus miembros y delegados, dirigentes deportivos y, en general, de todos los que en algún momento serán partícipes en jornadas electorales. Todo esto para coadyuvar a la toma de decisiones razonadas y plenamente conscientes.
- e) Las deficiencias en el régimen electoral del deporte federado hacen recomendable una reforma electoral integral por parte del Congreso de la República de Guatemala, que ponga fin a prácticas que disminuyen los principios democráticos que sustentan los comicios, en especial, la representatividad, la alternabilidad del poder.
- f) El evento electoral convoca a elecciones de presidente, secretario y tesorero de ~~comités ejecutivos, organismos disciplinarios y comisión técnico deportiva.~~ En muchas disciplinas solo habrá evento para los cargos de comité ejecutivo.

En la mayoría de deportes, el voleibol es ejemplo elocuente, las asociaciones y federaciones nacionales no cuenta con organismo disciplinario y comisión técnico deportiva y en lo que respecta a asociaciones departamentales y municipales, el problema se acentúa, la CDAG y el COG, han ejercido poca o ninguna acción de supervisión en este aspecto, mucho menos el tribunal electoral del deporte federado, que es simplemente quien convoca a elecciones pero no ejerce autoridad en el proceso de institucionalización de los entes deportivos.



Los elementos citados anteriormente, sumando a ello una serie de problemas que han protagonizado deportistas y dirigentes en eventos nacionales e internacionales fortalece esa actitud que es de por si negativa.





CAPÍTULO IV

5 Análisis jurídico de la necesidad de reformar el Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, incorporando a todos los deportistas federados a la asamblea general de sus respectivas federaciones, y con ello democratizar la participación en el deporte federado

En los últimos años se ha evidenciado la falta de transparencia en el manejo de recursos y administración del deporte federado guatemalteco, todo éste mal manejo quizás en parte se debe a que el deporte federado no rinde cuentas. Pero aunado a esto, además se encuentra la manera en que actualmente se eligen a sus autoridades, ya que como se menciona con anterioridad, el proceso eleccionario del deporte federado guatemalteco está en manos de unos pocos, y al no ser el atleta el encargado de la elección de su directivo, no se siente con potestad suficiente para poder fiscalizarlo.

Se considera de suma importancia transcribir dos artículos, uno del diario La Hora y el otro de Prensa Libre, respectivamente, en el cual varios deportistas federados y de renombre dan su opinión en relación al tema del mal manejo de recursos por parte de los dirigentes deportivos y la necesidad de un cambio en la elección de los mismos.

A continuación la publicación del diario la Hora, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil doce, realizado por Ana González:



“La cantidad de recursos asignados al deporte que contrastan con los escasos logros de Guatemala en las competencias deportivas internacionales, la falta de apoyo para algunos atletas y los reparos de la Contraloría por el manejo de fondos en las instituciones dedicadas al deporte hacen que el Congreso concentre esfuerzos en la fiscalización de los recursos; aunque los hallazgos no son sobresalientes, los afectados reclaman una mayor fiscalización y control sobre el destino de los fondos y piden que lleguen a quienes los necesitan.

- Deportistas se quejan que quienes tienen resultados, no reciben apoyo.
- Delegación de Guatemala en Juegos Olímpicos está conformada por 60 personas, de las que sólo 19 son atletas; autoridades niegan información del resto.
- Constantes resultados adversos en futbol despiertan críticas para que se invierta más en otros deportes y deportistas.

Las cuatro entidades encargadas de promover el deporte en el país recibirán este año en total Q727 millones; la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala obtendrá la mayor porción de recursos, con una asignación de Q257 millones.

Esas fuertes sumas del dinero público, además del poco apoyo del que se quejan algunos talentosos deportistas y los hallazgos en el manejo de los recursos por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, han despertado dudas entre parlamentarios, por lo que advierten una fuerte fiscalización.



A principio de año, la denuncia del Ejecutivo de una red de corrupción en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala puso bajo la lupa los recursos que se destinan al deporte. Inexplicablemente, ninguna denuncia llegó al Ministerio Público, dejando las sospechas de malos manejos en una mera situación mediática.

Esta situación provocó la salida del entonces viceministro de deporte, Devick Osorio, quien tuvo que renunciar al cargo. Aunque el tema ya no trascendió, algunos diputados se quedaron con las dudas sobre cómo se manejan los recursos.

El jefe de la bancada de Encuentro por Guatemala, Leonel Lira, es uno de ellos. Lo que preocupa es que hemos tenido mínimos resultados en fútbol, por ejemplo en la liga mayor, y hemos tenido mejores resultados en otras disciplinas; hay algunas dudas y éstas surgen por comentarios de los mismos deportistas, explicó.

El parlamentario asegura que a su oficina han llegado algunas quejas y por ello emprendió una fiscalización al deporte. Hace varias semanas, la bancada siguió de cerca las sospechas de arreglos de partidos de fútbol donde podrían estar involucrados varios seleccionados, haciendo un pronunciamiento público. Esta situación se mantiene bajo investigación en el Ministerio Público, específicamente en la Unidad de Lavado de Dinero.

Luego de este episodio, surgió la inquietud por conocer quiénes fueron los que acompañaron a los deportistas a los juegos olímpicos que se celebran en Londres,



Inglaterra. La delegación está conformada por 60 personas, de las cuales solo 19 son atletas, que competirán en las distintas disciplinas.

Requerí desde hace varios días información sobre quienes viajaron con los deportistas, pero al momento no he recibido los datos. Volví a solicitarlos por la Unidad de Acceso a la Información, pero no he tenido éxito, explicó el legislador.

El tema se mantiene en agenda, luego de una denuncia donde le informaron que los deportistas cuentan con viáticos de unos \$500 cuando otras personas reciben más de \$1 mil. Para el diputado la inconformidad de los deportistas queda en silencio ante el temor de represalias que les impida su participación.

En adelante, se espera una estricta vigilancia del uso y destino de los recursos, para lo que se requerirán detalles de gastos a los funcionarios públicos.

Inconformidades: en noviembre del año pasado, el Congreso rindió homenaje a los 134 atletas que participaron en los juegos panamericanos celebrados en Guadalajara, México. Durante la actividad, los deportistas reiteraron la falta de apoyo por parte del Comité Olímpico.

En una nota publicada por este vespertino en noviembre de 2011 se señala las dificultades que enfrentan, como falta de implementos para entrenamiento, negativas para becas a pesar de obtener logros a nivel internacional, la falta de un entrenador



que sea contratado por el Comité Olímpico Guatemalteco, son parte de las deficiencias que la campeona en karate, María Dolores Castellanos, compartió.

Los federados también tienen mucho que decir sobre el tema. Una integrante de la Federación Nacional de Cultura Física de Guatemala, que pidió no ser citada por su nombre por temor a represalias, señala que para esa disciplina no hay apoyo, y parece que a las autoridades no les interesa.

En los viajes no hay un apoyo seguro de la Federación y muchos tienen que usar dinero de su propia bolsa para competir; hay muchos deportistas buenos, pero sin dinero se tienen que quedar sin participar, señala.

Además, indica que la falta de atención a algunas disciplinas se evidencia con la falta de equipamiento en los gimnasios y de servicios para los deportistas, mientras que otros deportes parecieran ser los privilegiados.

En coincidencia, una seleccionada de polo acuático, quien también pidió no ser citada, señala que aun con excelentes resultados regionales, algunos deportes reciben mucho menos presupuesto que el fútbol.

Todo esto nos hace dudar, porque existen privilegios marcados y dentro de las mismas federaciones también hay privilegios, mientras que la mayoría tenemos que invertir nuestro propio dinero, señala. Ojalá revisaran cómo se están gastando el dinero.



Algunos deportistas buscan el patrocinio, ya que el dinero no les alcanza, señala Bryan Jiménez, encargado de la Federación de Fútbol, la mayor beneficiaria del aporte de la CDAG. Datos de la CDAG señalan que este año, ese deporte recibirá unos Q5 millones 784 mil.

El secretario general de la Confederación, José Cifuentes, explica que la entidad está obligada a destinar el 50 por ciento de su presupuesto a las federaciones, y el monto depende del plan de trabajo que presentan.

Los reparos: aunque muchas críticas rodean el deporte, el documento de auditoría de la Contraloría General de Cuentas no registra diversos hallazgos en las entidades deportivas. En la Dirección General de Educación Física se establecen nueve hallazgos y sanciones por Q335 mil.

En cuanto al Comité Olímpico, señala cinco hallazgos, cuatro sanciones y formulación de cargos por un total de Q157 mil. La CDAG es la que registra mayores hallazgos con 26 e igual número de sanciones por Q309 mil.

Para el Secretario de la CDAG, José Cifuentes, existen los mecanismos de control sobre los recursos para que lleguen a donde tienen que llegar, pese a ello, las críticas sobre malos manejos parecen ser la sombra permanente en el deporte guatemalteco.²⁴

²⁴ Diario la Hora, *sombra permanente sobre las finanzas del deporte guatemalteco*. Pág. 6.



Y a continuación la Publicación de Prensa Libre de fecha catorce de noviembre del año dos mil once:

“El Estado destina a la promoción del deporte el equivalente a Q1.8 millones diarios, pese a lo cual hay atletas que deben abandonar o posponer su sueño por falta de apoyo.

El deporte federado recibió este año Q321.8 millones 1.5 por ciento del Presupuesto de la Nación, a lo cual se suman ingresos propios y de esa cuenta los recursos aprobados para apoyo a atletas élite es de Q343 millones.

De esa cantidad, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), recibe el 80 por ciento, y el Comité Olímpico Guatemalteco (COG), el 20 por ciento, de los cuales entregan fondos a las 44 federaciones y asociaciones deportivas del país.

Significa que en el 2011 el Estado invertirá Q665 millones en el deporte según mandato constitucional, que equivale a Q1.8 millones diarios.

Del total, solo el 26 por ciento cerca de Q177.6 millones es para el apoyo del deporte federado, pero poco de ese dinero llega a los atletas.

Jamy Franco, ganadora de la medalla de oro en marcha de 20 kilómetros en los Juegos Panamericanos recién pasados, ilustra las limitaciones para destacar en el deporte; en



el 2008 los ejecutivos que estaban en la Federación nos quitaron la ayuda y tuve que dejar la marcha para trabajar y sostener mis estudios, por eso regresé hasta el 2009, reveló a Prensa Libre.

El marchista Erick Barrondo, ganador de la medalla dorada en esas justas, fue enviado en un bus extraurbano a su casa, en Alta Verapaz, después de haber competido sin mayor apoyo.

En El Salvador, se asignan alrededor de Q93 millones, y en Costa Rica unos Q24 millones.

Falta transparencia: las 44 federaciones y asociaciones deportivas recibirán este año Q114 millones de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y cerca de Q62 millones del COG.

Las federaciones deben tener solo a la élite de atletas, pero cualquiera que lo desee tiene altas probabilidades de inscribirse, explicó Ignacio González, vocal IV de la CDAG.

Esa es una de las situaciones que debe cambiarse, afirmó.

El dinero se usa para pagos de entrenadores, compra de equipo, pago de viajes para atletas y becas en el caso del COG.



El presidente de la CDAG, Gerardo Aguirre, reconoció que no hay datos de las federaciones porque no son fiscalizadas ni entregan cuentas de cómo y dónde gastan el dinero, pese a que esa entidad traslada los recursos, como se lo ordena la ley.

Aseguró que esa situación se enmendará el próximo año.

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y las federaciones no cumplen con tener en internet el detalle que les obliga la Ley de Acceso a la Información. El Comité Olímpico Guatemalteco no lo tiene completo, pues no presenta las dietas pagadas a los directivos.

Si una entidad recibe fondos como producto de los impuestos pagados por la población, según esa ley, deben publicar datos como nóminas, sueldos, teléfonos y detalle de gastos en viajes, entre otros.

Las federaciones, además del dinero que les entrega la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, reciben fondos del Comité Olímpico Guatemalteco para viajes de deportistas a eventos en el extranjero y alquiler de viviendas para atletas, entre otros gastos.

Las federaciones seleccionan a los deportistas que son candidatos a beneficiarse de estos recursos, y aunque el COG dice que revisa las listas, le confiere alta discrecionalidad a los directivos.



Cuando un atleta gana medallas en el ciclo olímpico, la federación también se beneficia con más fondos del COG para viajes, entrenamientos y fogeos.

Las federaciones también reciben capital de patrocinadores privados y empresas.

No solo olímpicos: no todas las federaciones son de deportes olímpicos. Existe una de surf, otras pesca deportiva, incluso de paracaidismo y de billar, y todas reciben más de Q1 millón al año.

Esto es inevitable debido a la legislación guatemalteca, ya que si una persona desea crear una asociación deportiva y reúne requisitos, como formar parte de otra asociación internacional, debe ser aceptada y recibe dinero del Estado.

La federación que menos dinero recibirá este año de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es la de billar, con Q1 millón, seguida de surf y pesca, con Q1.4 millones; y paracaidismo, con Q1.6 millones.

La asignación de recursos tampoco obedece a resultados o a cálculos técnicos, por lo que federaciones sin logros palpables reciben fuertes sumas, como la de fútbol, con Q4.8 millones al año.

Proyectos 2012: Aguirre expuso que en el 2011 la CDAG comenzó a pedir a las federaciones un plan de trabajo, que será obligatorio en el 2012.



Añadió que está en proyecto fiscalizar los recursos y establecer un criterio técnico para distribuir fondos adicionales.

Esas medidas obedecen a que no puede haber rebajas, pero si aumenta la recaudación, también lo hacen los fondos a las federaciones, y esos nuevos capitales se espera entregarlos por resultados; estas iniciativas aún deben ser aprobadas.

Atletas como la exciclista María Dolores Molina y el exnadador Álvaro Fortuny confían en que las cosas cambien en el deporte nacional y que los competidores tengan el respaldo que se merecen, acorde con el dinero estatal que proviene del pago de impuestos.

Se debe cambiar la manera de elegir a los dirigentes, los atletas no tenemos ni voz ni voto, reclamó Fortuny.

No podía decir todo lo que pasaba, estaba amenazada, tuve que buscar apoyo por mi lado, recordó Molina.

Mientras sigue la incertidumbre, el Estado otorgará al deporte Q750.6 millones en el 2012, a razón de Q2 millones 50 mil diarios, según el proyecto del presupuesto público para el año próximo.

Democracia: según Gilberto Rojas Huertas: La democracia se define como aquel sistema de gobierno de un estado, donde el pueblo es quien ejerce el poder ya



directamente o ya por medio de sus representantes. Lleva implícito cinco requisitos fundamentales.

- a) participación de todo el pueblo, con voz y voto, de la cual proviene la legitimidad.
- b) el predominio de la cantidad sobre la calidad, es decir, la aceptación de la decisión mayoritaria por parte de la minoría, aun cuando esa decisión no sea de su simpatía o no sea la mejor decisión, de lo cual proviene la convivencia.
- c) La periodicidad de la elección, para evitar que el gobierno electo se eternice en el poder.
- d) la igualdad absoluta de oportunidades para elegir y para ser elegido.
- e) el absoluto respeto a la libertad individual.²⁵

Lo anteriormente citado presenta un amplio panorama con cita de los protagonistas directos que son los deportistas federados, de cómo se encuentra en la actualidad la administración y manejo de los recursos del deporte, y que a todas luces el mismo se encuentra en una situación de molestia y en contra de lo que se busca como familia deportiva.

Las quejas más frecuentes hechas por los mismos protagonistas del deporte son que es urgente la necesidad de aportar claridad y transparencia al funcionamiento de las

²⁵ Prensa Libre. Deporte federado no rinde cuentas. Pág. 6.



asociaciones, federaciones y confederaciones deportivas de Guatemala, consagrando un marco normativo que garantice el cumplimiento de los requerimientos de la familia deportiva por parte de las autoridades, garantizando el pleno apego y desarrollo de una vida democrática dentro de las entidades deportivas, ampliando el espectro de quienes puedan elegir y ser elegidos para conducir los destinos de las respectivas asociaciones o federaciones deportivas.

Solamente con mayor participación y publicidad se logra una mayor transparencia y en paralelo a ello se deben establecer una serie de medidas que permitan desarrollar una acción de mayor control, sin entrar en contraposición de la autonomía del deporte; siendo el Estado el encargado principal de otorgar al deporte normas democráticas y procesos electorales eficiente y con ello coadyuvar a una administración idónea y eficiente, que tiendan a garantizar la satisfacción de necesidades de toda la familia deportiva.

También, se considera necesario determinar las obligaciones de los dirigentes y su cuota de responsabilidad en el desarrollo del deporte en Guatemala, máxime en atención a las características propias del mundo deportivo ya que es imposible desarrollar políticas públicas deportivas sin el auxilio y colaboración de las respectivas federaciones.

El deporte se ha convertido en uno de los fenómenos más importantes de las sociedades, un elemento muy influyente en la cultura popular: moviliza energías,



medios de comunicación, mueve grandísimas cantidades de dinero y puestos de trabajo que directa o indirectamente dependen de él.

Por otra parte, el deporte nunca ha estado ajeno a los intereses políticos. Desde sus orígenes se ha intentado controlar, utilizándolo como sinónimo de poder de las naciones. En consecuencia, definir el deporte como una mera práctica física resulta limitado y muy lejos de la realidad.

Desde mediados del siglo XX, el deporte ha sufrido un crecimiento enorme, hecho que se puede justificar simplemente observando la cantidad de medios personales y materiales que están relacionados con él. Fijándonos sólo en la cantidad de medios de comunicación que se dedican exclusivamente al deporte se puede afirmar que el deporte es uno de los fenómenos más importantes de la sociedad actual.

Cada vez es mayor la relación empresa, deporte y espectáculo, debido principalmente a las grandes masas de dinero que se mueven, sobre todo con los deportes mayoritarios (fútbol, baloncesto, fútbol americano, béisbol, etc.). Un ejemplo claro de lo que se acaba de afirmar, es el hecho que hay deportistas (Cristiano Ronaldo, Michael Jordan, Beckham, Roger Federer, Messi, etc.) que pueden llegar a ganar más dinero con la publicidad que con sus ingresos conseguidos por su actividad deportiva.

Para observar la verdadera magnitud social y cultural que tiene el deporte, basta con fijarse en las cifras de personas relacionadas con él. La gran mayoría de las personas



de la sociedad tienen algún vínculo con el deporte, ya como practicante activo, como integrante de una entidad deportiva (entrenador, directivo), o como seguidor.

5.1 Ventajas de incorporar a los deportistas federados a la asamblea general de cada una de sus federaciones

Como ya se ha visto, la celebración de elecciones, en sí misma, no garantiza que los propósitos de la democracia se cumplan. Ello, depende del tipo de elecciones, de sus reglas y de las condiciones en que se celebren.

Se ven además, muchos de los inconvenientes y las deficiencias del actual proceso eleccionario del deporte federado guatemalteco; y al incorporar a los deportistas federados a la asamblea general de sus respectivas federaciones, además de que se está fomentando su participación en cada uno de los ámbitos, espacios y procesos que atañen al deporte federado guatemalteco, se está además eliminando o coadyuvando a eliminar las deficiencias e inconvenientes del actual proceso eleccionario del deporte, comenzando por la mala representación que se ha dado hasta ahora por parte de los presidentes de las asociaciones, pues el mismo no necesariamente tiene que votar por la propuesta que se cree que beneficia de mayor manera a los deportistas que representa, sino a la hora de la votación, puede hacerlo por la opción que quiera.

Además, otra circunstancia a resaltar de esta representación, y que puede verse como una desventaja o dificultad, es que cada representante cuenta con un solo voto, sin



importar el número de deportistas que representa, lo cual brinda a las federaciones y/o asociaciones escasamente pobladas de deportistas, igual peso que las que tienen un mayor número de integrantes.

La elección por medio de representantes es muy fácil de corromper, ya que se destina la elección de la autoridad a un mínimo de personas, las cuales fácilmente pueden ser manipuladas o hasta compradas por parte de los candidatos con poder económico y/o político.

Con todo lo que conlleva la forma actual de elección de los dirigentes deportivos en Guatemala, se puede notar una clara ruptura de la democracia, pues el proceso eleccionario actual no cuenta con los presupuestos necesarios para que exista un proceso democratizado; tales como la falta de legitimidad real en las elecciones de los puestos de dirigencia, cuenta únicamente con un mínimo de participantes, además falta el predominio de la cantidad y de la igualdad absoluta para elegir y ser electo.

De acuerdo al estudio jurídico realizado al Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, se pudo establecer que diferentes circunstancias hacen poco viable la participación de los deportistas en procesos de tomas de decisiones, incluso en los procesos eleccionarios.

Muy acertado es Eric Dunning al aseverar que: "Pocas veces se explora de manera sistemática el problema de cómo y por qué las normas se han convertido en lo que son



en un momento determinado.²⁶ Pues sin duda, en el momento en el que se promulgó el mencionado cuerpo legal, la importancia que se daba a la dirigencia deportiva era mínima, e incluso quizás se creía que la influencia del dirigente deportivo en relación al rendimiento del atleta en la competición era también mínima, y tal vez, es por ello que se decidió por parte de los legisladores realizar esta manera de elección, que es poco factible en la actualidad dada la importancia que ha cobrado el deporte en la sociedad.

Según lo que establece el Artículo 154 del cuerpo legal en análisis, específicamente en su inciso j), el deportista federado tiene derecho a ejercer su derecho a voz y voto en el seno de su organización deportiva en que se encuentre inscrito, sin embargo en la realidad esto no se da, y el Artículo mencionado es muy ambiguo, pues no menciona con claridad a que se hace referencia con seno de su organización deportiva, ya que se debería pensar que la voz y el voto debería de darse dentro de cada uno de los espacios de la organización de cada deporte, tales como asociaciones deportivas y mejor aun de las federaciones deportivas.

El fin último de la democracia política es prevenir dentro de lo posible el abuso de poder por parte de los gobernantes frente al resto de la ciudadanía, y con la forma actual de elección en el deporte, y la exclusión del deportista en lo individual de todo el ámbito político de acción dentro de su organización deportiva, se atenta totalmente con contra la democracia misma, al no darle ni siquiera un mínimo de participación real al atleta.

²⁶ Norbert Elias, Erick Dunning. **Deporte y ocio en el proceso de civilización**. Pág. 188.



Las elecciones democráticas cumplen la función de promover la sucesión del poder de manera pacífica y ordenada, es decir si se quiere estabilidad política y paz social, se debe fomentar la democracia, y mientras más democracia exista, los procesos adquirirán mayor claridad y continuidad.

Mientras más participación exista en los procesos de elección y de toma de decisiones, mayor es la legitimidad que se le puede otorgar a cada proceso o decisión, es por ello que el proceso eleccionario del deporte federado guatemalteco necesita cambios que vayan dirigidos a involucrar y tomar en cuenta a quien en realidad importa, o sea el deportista.

Una solución pudiese ser la incorporación del mismo a la asamblea general de su federación deportiva, realizando una reforma al numeral I) del Artículo 102 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte (Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala), ya que como se ha mencionado en el citado inciso al referirse a la asamblea general menciona que el mismo se encuentra conformada con representantes de todos los sectores, lo cual podría reformarse y establecer que la asamblea general se encuentra conformada por todos los sectores que integren la federación o asociaciones deportivas respectivas.

Las ventajas de la incorporación de los deportistas federados a asamblea general de su respectiva federación son variadas, pero que se resume en la democratización de la participación en el deporte federado guatemalteco.



5.2 Dificultades, riesgos y amenazas de incorporar a los deportistas federados a la asamblea general de cada una de sus federaciones

La asamblea general de cada una de las federaciones deportivas tiene como función la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, Órgano Disciplinario y comisión Técnico-Deportiva, con el voto de por lo menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los miembros presentes en la Asamblea General. Lo primero que se puede notar en lo mencionado con anterioridad y que se desprende de lo establecido en el numeral 1) del Artículo 102 del Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, es que la Asamblea General de cada deporte tiene una única función, la cual es la elección de los miembros de los órganos mencionados; y esto quiere decir que en el caso de los que únicamente eligen a comité ejecutivo, se reúnen una vez cada cuatro años.

Una de las grandes dificultades de incorporar a todos los deportistas federados a la asamblea general de sus federaciones deportivas, sin duda, es el presupuesto, ya que habiendo una mayor cantidad de participantes, y que los mismos estén dispersos por todo el país, conlleva una serie de inversión en recursos económicos, materiales y de cualquier otra índole que requiera el Tribunal Electoral para el ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, tal es el caso del personal necesario para representar a los miembros de este tribunal en cada uno de los departamento donde se reúnan los requisitos de participación; esto con la intención de otorgar mayores facilidades de participación a los atletas que en su mayoría carecen de recursos



económicos para movilizarse a la ciudad capital a realizar el sufragio. Estos representantes deberán velar por la pureza y legalidad del sufragio. Para lo cual, en el presupuesto anual deberán hacerse las provisiones correspondientes.

Pensando además que los postulantes a los puestos de dirigencia deportiva, de alguna forma deberán dar a conocer sus propuestas y el plan de trabajo a realizar si fueran electos, se deberá otorgar una asignación presupuestaria que salga de los fondos que se transfieren a cada disciplina deportiva, para que los mismos puedan realizar la propaganda política. Que idealmente debiese darse de esta manera para evitar que dinero de mala procedencia o que se pueda utilizar para pagar favores pueda ser utilizado en estas campañas políticas; además de esta manera se le otorgan las mismas condiciones a cada uno de los candidatos, para que puedan dar a conocer sus intenciones y planes de trabajo.

Otra de las dificultades pudiera ser llevar un control serio y detallado de los deportistas federados que pudieran llenar los requisitos de participación a la asamblea general, y se necesitaría establecer legalmente estos requerimientos de su participación, es decir que necesita el atleta para poder ser federado, y específicamente que marca o marcas necesita lograr para poder incorporarlo al ámbito federado, ya que si se consulta la norma regulatoria del deporte y motivo de análisis del presente proyecto, se ve que no existen mayores requisitos para poder ser incorporado a una federación, más que las que se regulan en los estatutos de cada una de las asociaciones municipales y/o departamentales, pero en ningún caso se encuentra regulado de manera seria este tipo



de requisitos, lo cual pudiera ser un motivo para agregar a cualquier persona como federado con la única intención de obtener mayor número de votos para alguien que por ejemplo busque la reelección. Se deberá crear un registro de deportistas federados, y como dijimos establecer legalmente cuales son los requisitos necesarios para poder ser considerado como deportista federado, para lo cual deberá modificarse el Artículo 118 de la ley que regula todo lo relacionado al deporte guatemalteco, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala; así también cuanto tiempo se necesitará, previo a las elecciones, para que el mismo sea tomado en cuenta para participar en el proceso electoral, o llevarse a cabo el cierre del padrón electoral.

Incorporar a todos los deportistas federados a la asamblea general de cada uno de sus federaciones puede ser costoso para el deporte, pero además podría causar lentitud en el proceso electoral, pues al haber mayor participación, es mayor el tiempo que se necesita para que cada uno de los deportistas con derecho a voto ejerzan el sufragio, así como después de cerrada la votación, también se necesitará de mayor tiempo para realizar el conteo de votos. Pero, la lentitud también podría ser del Tribunal Electoral para declarar a un ganador, pues se necesitaría la información de las votaciones realizadas en cada uno de los departamentos, y esto dependerá del tipo de tecnología que se incorpore al proceso electoral.

También, se podría causar cansancio en los electores, pues además de preocuparse por lo que les corresponde que son las competencias de cada uno de sus deportes, ahora tendrían que preocuparse por realizar una elección consiente y de acuerdo a las



necesidades del gremio deportivo, esto después de analizar cada una de las propuestas presentadas por los postulantes a los puestos de dirigencia relacionados. Quizás, y peor aún, pudiera causar que muchos incluso con el derecho legítimo a votar, ni siquiera se acerque a hacerlo, pues en la mayoría no se posee cultura de votación, ya que siempre se les ha excluido.

Por último, después de realizado un proceso electoral en la cual se incorpore a los deportistas federados a la asamblea general de su deporte, posiblemente aumente el número de impugnaciones por parte de los postulantes que no estarán de acuerdo con lo decidido por las mayorías, por lo tanto se deberá reformar el Artículo 162 del cuerpo legal analizado y relacionado, estableciendo con mayor claridad y precisión los plazos y formas de presentar estas impugnaciones, así como quienes tendrán la legitimidad para poder interponer los recursos que se establezcan.

5.3 Presupuestos necesarios para incorporar a los deportistas federados a la asamblea general de cada una de sus federaciones deportivas

Como primer punto deberá de realizarse un análisis y discusión a detalle por parte de todos los sectores que representan al deporte (dirigentes de federaciones, asociaciones y CDAG, deportistas, árbitros, patrocinadores, etc.), en reuniones conjuntas con la Comisión de Deportes del Congreso de la República de Guatemala, sobre la factibilidad o no de la propuesta de incorporar a todos los deportistas federados a la asamblea general de cada uno de sus deportes.



La incorporación en sí de los deportistas federados a la asamblea general de cada deporte, se debe realizar a través de la reforma del Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, en este caso, específicamente del numeral I del Artículo 102, que en la actualidad estipula que la: “Asamblea General: es la máxima autoridad conformada con representación de todos los sectores que integren la Federación o la asociación deportiva nacional respectiva y tendrá a su cargo la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, Órgano Disciplinario y comisión Técnico-Deportiva, con el voto de por lo menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los miembros presentes en la Asamblea General.” Siendo la propuesta la siguiente: “Asamblea General: es la máxima autoridad del sector federado, conformada por todos los deportistas federados, técnicos, jueces, árbitros, asociaciones deportivas departamentales, clubes legalmente inscritos en la respectiva asociación y/o federación, y otros colectivos que hayan desempeñado tareas constantes en beneficios del deporte, tendrá a su cargo la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, Órgano Disciplinario y comisión Técnico-Deportiva, con el voto de por lo menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los miembros presentes en la Asamblea General.”

En los capítulos anteriores al tocar el tema de marketing deportivo, se puede notar la magnitud que en el presente el mismo está tomando, no solo a nivel nacional, sino a nivel internacional, y dándole la oportunidad a por ejemplo las personas que invierten y creen en el deporte guatemalteco, se incentiva aun más su inversión, lo cual sin duda viene a beneficiar al deporte en general.



Una vez establecido lo necesario para poder incorporar a los deportistas federados a la asamblea general de cada una de sus federaciones, es necesario conocer a que se hace referencia cuando se habla de reformar una ley. Reformar significa: “Arreglar, modificar o cambiar una cosa con el fin de mejorarla”²⁷. “Se refiere a la puesta a punto de un nuevo sistema o un nuevo enfoque o quitar inconvenientes sin cambiar el sistema entero o la operatividad de base”²⁸, y en el presente caso es igual a modificar y adicionar parte de una ley vigente por medio de la emisión de otra ley. Es decir crear una ley que modifique otra, y para tal propósito se requiere un proceso legislativo, el cual contiene una serie de etapas que conllevan la creación de la ley, las cuales son:

- a) **Iniciativa:** la iniciativa de ley corresponde a los diputados del Congreso, Organismo Ejecutivo, Corte Suprema de Justicia, Universidad de San Carlos de Guatemala y Tribunal Supremo Electoral, según lo establecido en el Artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos del 109, al 111 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo.

- b) **Presentación:** toda iniciativa de ley debe presentarse redactada en forma de Decreto, separándose la parte considerativa de la parte dispositiva, incluyendo una cuidadosa y completa exposición de motivos, así como los estudios técnicos y documentación que justifique la iniciativa. El procedimiento se encuentra establecido en los artículos del 112 al 122 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo.

²⁷ www.thefreedictionary.com/Reformar.

²⁸ www.wikipedia.org/Reformar



- c) **Admisión:** la comisión emite dictamen, en el cual pueden proponerse enmiendas a todo el proyecto y a cada uno de sus artículos. El trámite de la comisión puede culminar con la no admisión del proyecto.

- d) **Discusión:** finalizado el trámite de la comisión el proyecto pasa al pleno del Congreso, donde se pone a discusión juntamente con los antecedentes y el dictamen de comisión, en tres sesiones diferentes celebradas en distintos días y no se vota hasta que no se tengan por suficientemente discutidos en la tercera sesión. Según lo establecido en los Artículos 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo.

- e) **Aprobación:** es el resultado favorable de la votación más uno del total de diputados. Si el total de diputados es impar se toma como número total el número par inmediato siguiente más alto. Las enmiendas acordadas por los diputados, puede consistir en adiciones, supresiones y simples correcciones.

- f) **Sanción:** es cuando el proyecto aprobado pasa al ejecutivo para la sanción, en la cual el Presidente confirma y da pase a una ley. En la práctica la Secretaría General de la Presidencia de la República, previo dictamen jurídico dicta la Providencia mandando que se publique y ejecute la ley, trasladando el expediente al Ministerio de Gobernación, encargado de realizar la publicación en el Diario Oficial. Puede suceder que el Presidente tome la decisión de no sancionar la ley y devolverla al Congreso de la República. Según la Constitución Política de la



República de Guatemala, la sanción no es necesaria cuando se trata de atribuciones y disposiciones propias del Congreso y cuando omite la sanción por negativa del Ejecutivo.

- g) **Promulgación:** es la orden de publicación solemne que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, como requisito esencial para la obligatoriedad de la ley. Según los incisos a y e del artículo 183 y 177 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- h) **Publicación:** es el medio de difusión general por el cual se hace conocer al público una ley. Artículo 180 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Además de la reforma de ley relacionada, se necesita crear un nuevo reglamento electoral, y ello quedará en manos del Tribunal Electoral del Deporte Federado, lo cual deberá hacerse de forma muy detallada y minuciosa para no olvidar establecer cada uno de los requisitos y procedimientos para realizar el sufragio, tales como la convocatoria, el padrón electoral, mesas electorales, electores y elegibles, circunscripciones electorales, presentación y proclamación de candidaturas, la votación en sí, y el escrutinio y la proclamación de resultados requisitos de inscripción.

En la actualidad, la importancia que se le da a la participación política y democrática del atleta en su organización deportiva, es mínima, y quizás hasta nula. Este puede ser un tema complejo y lleno de dificultades, pero también lleno de posibilidades, es por ello



que se hace necesario que todos los sectores involucrados en el deporte comiencen a ponerle mayor interés al tema y discutir acerca de las grandes ventajas que conlleva democratizar la participación en el deporte federado guatemalteco.





CONCLUSIONES

- 1. El deporte en Guatemala, se ha convertido en uno de los fenómenos más importantes e influyentes de la cultura popular; moviliza energías, medios de comunicación, mueve grandísimas cantidades de dinero y puestos de trabajo que directa o indirectamente dependen de él; así también se ha utilizado por algunos políticos para realizar sus campañas proselitistas.**
- 2. El actual proceso electoral del deporte federado guatemalteco no cumple con los presupuestos necesarios para garantizar un sistema basado en una democracia representativa, principalmente por la falta de participación de todos los sectores que lo conforman, propiciando la participación y elección de personas incapaces e inadecuadas para el óptimo gobierno de las entidades deportivas.**
- 3. Las deficiencias en el régimen electoral del deporte federado hacen recomendable una reforma electoral integral por parte del Congreso de la República de Guatemala, que ponga fin a prácticas que disminuyen los principios democráticos que sustentan en la actualidad los comicios, en especial, la representatividad y la legitimidad.**



4. La molestia de los deportistas federados por la manera en que en la actualidad se manejan los recursos por parte de los dirigentes deportivos es evidente, y los mismos exigen cambios, relacionados a aportar claridad y transparencia al funcionamiento de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, así también las asociaciones y federaciones.
- g) La manera en la que actualmente se elige a los miembros que conforman los órganos de las federaciones deportivas, hace a que en los atletas de las distintas disciplinas deportivas no exista la voluntad de participar en cuadros directivos de ningún tipo, los mismos prefieren limitar su participación a la competencia y evitan por cualquier medio asumir una responsabilidad dirigencial.



RECOMENDACIONES

1. Que la Universidad de San Carlos de Guatemala realice capacitaciones, imparta cursos y seminarios a dirigentes deportivos, diputados, árbitros y a deportistas en lo individual, para hacer de su conocimiento los derechos y garantías constitucionales y legales que en materia deportiva cada uno de los mismos posee, así también para hacer conciencia de la necesidad de las reformas legales en la materia.
2. Es preciso que el Congreso de la República de Guatemala reforme el Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el sentido de modificar el inciso l) del Artículo 102, incorporando a todos los deportistas federados a la Asamblea General de cada una de sus federaciones, y otorgue el derecho de elegir directamente a los miembros de los órganos de sus autoridades máximas.
3. Es necesario determinar las obligaciones de los dirigentes deportivos y su cuota de responsabilidad en el desarrollo del deporte en Guatemala, para lo cual se deben establecer mecanismos de control en los cuales se le otorgue facultades de fiscalización al deportista federado, lo cual puede lograrse a través de la reforma del Artículo 123 del Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala.



4. **Se debe dar mayor importancia a la participación política del deportista federado, para lo cual la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, deberá iniciar una campaña de sensibilización en la cual se motive la participación política del deportista federado en su organización deportiva, a fin de hacerlo protagonista de los hechos que afectan directamente a su persona y a toda la familia deportiva.**

5. **Dada la importancia que el deporte está tomando a nivel mundial, y la magnitud de dinero que el mismo moviliza, el Estado debe fijar parámetros para la realización de contratos y/o cesiones de derechos que impidan hipotecar el futuro de la federación respectiva limitando en el tiempo los plazos y requiriendo asambleas extraordinarias para las excepciones.**



BIBLIOGRAFÍA

Academia Española de la Lengua. **Diccionario de la lengua española**. XIV Edición, Madrid, España: Ed. Espasa-Calpe. 2004.

ARAGÓN CANSINO, Pedro. **Técnicas de dirección y marketing para entidades deportivas**. Volumen 18, Andalucía, España: Ed. Unisport. 1992.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Buenos Aires Argentina: Ed. Heliasta. 2000.

Diario La Hora. Edición de fecha 31 de julio de 2012.

GARCÍA LIMA, Héctor Alejandro. **El proceso electoral del deporte federado en la República de Guatemala**. Tesis de graduación. USAC 2007.

MASCLET, Jean-Claude. **Droit Electoral**. París, Francia: Ed. Presses Universitaires Francaises. 1989.

LUTHE GARCIA, Rodolfo. **El líder. Cómo formar al líder del siglo XXI**. México, D.F.: Ed. Trillas. 2006.

NORBERT ELIAS, Erick Dunning. **Deporte y ocio en el proceso de civilización**. México D.F.: Ed. Fondo de cultura económica. 1995.

OSSORIO, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta. 1995.

Prensa Libre. Edición de fecha 14 de noviembre de 2011.

Presentación realizada por el Licenciado Medardo Ligorria, en el Congreso del Deporte Universitario Nacional, Córdoba, Argentina. 2012, y obtenido en: http://www.redbien.edu.ar/12_DirigentesCongreso_UNC.ppt.



SÁNCHEZ AGESTA, Luis, Democracia y procesos electorales. San José, Costa Rica: Ed. CAPEL. 1986.

www.lema.rae.es/drae/recreacion (13 de febrero de 2014).

www.politecnicocartagena.com/foro/El_deporte_como_fenomeno_social.doc

www.thefreedictionary.com/Reformar (26 de abril de 2014).

www.wikipedia.org/Cuorum (16 de marzo de 2014).

www.wikipedia.org/Deporte (13 de febrero de 2014).

www.wikipedia.org/derecho_electoral (16 de marzo de 2014).

www.wikipedia.org/educacion_fisica. (13 de febrero de 2014).

www.wikipedia.org/elecciones (16 de marzo de 2014).

www.wikipedia.org/Reformar (26 de abril de 2014).

www.wikipedia.org/sistema_electoral (25 de marzo de 2014).

www.wikipedia.org/sufragio (16 de marzo de 2014).

www.wordreference.com/definicion/dirigencia (02 de marzo de 2014).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.



Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José. Decreto 6-78 del Congreso de la República de Guatemala, 1978.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto 1-85 Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte. Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.